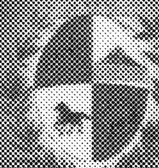
Año XCVI - Montevideo, lunes 2 de julio de 2001 - Nº 25.794

DIARIO OFICIAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos**: 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año XCVI - Nº 25.794 - Montevideo, lunes 2 de julio de 2001

DOCUMENTOS

Tomo 385

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Sigue al dorso

ULTIMO MOMENTO M.E.F. .... PAG. 17-C

AVISOS

Edición RIOKAR S.A. e Impreso en EL PAIS S.A. - Dep. Leg. 313.011

DOCUMENTOS
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 815/001

Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura. (1580)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 25 de junio de 2001

VISTO: que el señor Ministro de Educación y Cultura, Dr. Antonio Mercader, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 27 de junio de 2001.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Educación y Cultura, a partir del día 27 de junio de 2001 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Maestro José Cardoso.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

2

Resolución 822/001

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores. (1.587)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Didier Opertti, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 1º de julio de 2001.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 1º de julio de 2001 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Dr. Guillermo Valles.

2º.- Comuníquese, etc.
BATLLE.

---o---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley 17.362

Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Libanesa, suscrito en la ciudad de Beirut, en la fecha que se detalla. (1.575*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Apruébase el Acuerdo de Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Libanesa, suscrito en la ciudad de Beirut, el 17 de diciembre de 1999.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de junio de 2001. GUSTAVO PENADES, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

TEXTO DEL ACUERDO

El Gobierno de la República Libanesa y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay;

deseosos de ampliar y profundizar la cooperación y los intercambios en las áreas de la enseñanza, la cultura, las ciencias y los deportes;

acuerdan:

Artículo 1

Las Partes Contratantes fomentarán la cooperación e intercambios entre los dos países en los dominios de la enseñanza, la cultura, las ciencias, la técnica y los deportes.

Las Partes Contratantes facilitarán al efecto intercambios entre:

i) científicos, profesores, conferencistas, cursillitas y estudiantes;

ii) delegaciones a festivales, conferencias, seminarios y simposios;

iii) conjuntos artísticos, incluidos grupos folklóricos, artistas y personalidades del medio cultural;

iv) exposiciones científicas, culturales o relativas a la información;

v) deportistas y personas vinculadas a los medios de la cultura física y los deportes.

Artículo 2

Cada una de las Partes Contratantes estudiará la posibilidad de poner a disposición de la otra Parte becas y facilitará el acceso de estudiantes a universidades, escuelas de formación artística y técnica, así como a cursillos de conocimientos prácticos.

La cantidad de becas y cursillos así como sus modalidades de concesión, se determinarán en los programas previstos en el Artículo 7.

Artículo 3

Las Partes Contratantes facilitarán igualmente, de acuerdo a las respectivas legislaciones vigentes, el acceso de científicos e investigadores de ambas Partes a bibliotecas, archivos y demás instituciones culturales y científicas.

Artículo 4

Las Partes Contratantes apoyarán la cooperación entre sus organismos de radiodifusión, televisión, prensa y cinematografía. Al efecto, realizarán intercambios de programas, filmes, seriales televisivas, información y todo otro material que contribuya al mejor conocimiento de sus culturas.

Artículo 5

Las Partes Contratantes cooperarán en progamas comunes de investigación científica.

Artículo 6

Las Partes Contratantes facilitarán el intercambio de libros, material educativo y equipos de investigación.

Artículo 7

A los fines del cumplimiento del presente Acuerdo las Partes Contratantes podrán establecer programas de ejecución de la cooperación para períodos determinados.

Artículo 8

El presente Acuerdo tendrá una validez de cinco años. Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique a la otra su decisión de terminarlo, con un preaviso de seis meses antes de la expiración de cada período.

Asimismo, el Acuerdo podrá ser denunciado en todo momento por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra por lo menos seis meses antes de la fecha en que se desee dejarlo.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de los proyectos que se encuentren en marcha a la fecha de la misma, salvo que las Partes Contratantes dispongan otra solución.

Artículo 9

El presente Acuerdo anulará el firmado el 31 de mayo de 1954. Será aprobado según los procedimientos constitucionales vigentes en los dos Estados signatarios y su entrada en vigor comenzará el día que se intercambien los instrumentos de ratificación respectivos.

Hecho en Beirut, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1999, en tres ejemplares en idiomas Español, Arabe y Francés, siendo los textos igualmente auténticos. En caso de diferencia, se remite al texto en Francés.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTRA

Montevideo, 26 de junio de 2001

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, DIDIER OPERTTI, ANTONIO MERCADER.

---o---

4
Resolución 816/001

Desígnase a la señora Asesor II Abogado Dra. Nélida Susana Rivero González para desempeñar las funciones de Representante Alterno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York.
(1.581)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: las necesidades del servicio;

RESULTANDO: que corresponde designar a un funcionario para desempeñar las funciones de Representante Alterno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York;

CONSIDERANDO: que la Comisión de Destinos creada por R.M. Nº. 279/993 de fecha 5 de agosto de 1993, luego de haber analizado su preparación funcional y aptitudes, recomendó oportunamente a la señora Asesor II Abogado Dra. Nélida Susana Rivero González, para cumplir dichas funciones;

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº. 14.206 de 6 de junio de 1974 y disposiciones modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Pase la señora Asesor II Abogado Dra. Nélida Susana Rivero González, a desempeñar las funciones de Representante Alterno de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con sede en Nueva York;

2º.- En el ejercicio de sus funciones la señora funcionaria Dra. Nélida Susana Rivero González ostentará el rango de Ministro.

3º.- Otórguense a la mencionada funcionaria los pasajes y demás compensaciones a que tenga derecho, según lo establecido en el artículo 78 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 43 de la Ley Nº 15.767 de 13 de setiembre de 1985.

4º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5
Decreto 234/001

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el primero de enero de 2000.
(1.576*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de junio de 2001

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2000;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1o.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el primero de enero de 2000, de acuerdo con el siguiente detalle:

		$	$
I -	**INGRESOS**		**3:950.812.448**
	1. Intereses	2.664:292.322	
	2. Utilidades de Cambio	803:334.486	
	3. Comisiones	45:559.241	
	4. Otros Ingresos	437:626.399	
II -	**PRESUPUESTO OPERATIVO**		**724:103.464**

RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	**RETRIBUCION SERV. PERSONALES**		**400:633.580**
011311	Sueldos básicos carg. presup. Directores	224:778.568 1:052.304	
011312	Increm.Mayor Horario Perman.	39:835.568	
011313	Dedicación Total	42:005.872	
011315	Diferencia por Subrogación	1:233.752	
011316	Prima por Antigüedad	8:746.896	
019311	Sueldo Anual Complementario	28:835.824	
019312	Aportes pers.s/aguinaldo	8:858.068	
021321	Sueldos Básicos pers.contrat.	6:370.452	
021322	Increm.Mayor Horario Perman.	1:087.432	
021323	Dedicación Total	1:146.680	
021326	Prima por Antigüedad	147.808	
029321	Sueldo Anual Complementario	729.364	
029322	Aportes pers.s/aguinaldo	224.052	
061301	Por trabajo en horas extras	8:964.564	
061303	Por Prima a la eficiencia	9:532.652	
061304	Por funciones dist.al cargo	2:102.264	
061305	Comp.por horarios especiales	2:800.608	
061309	Comp.pers.por Reest.-Presup.	4:826.340	
061311	Otras comp.adic. (nueva estr.)	735.816	
061312	Adel.a cuenta (Retr.reestr.)	493.496	
062311	Gastos de Representación	367.908	
062313	Otras comp.adic. (estr.anter.)	371.260	
077	Quebranto de Caja	3:577.872	
079	Subsidio Ex Directores	1:808.160	
1	**CARGAS LEGALES S/SERV.PERSON.**		**108:275.136**
111	Aporte patron.sist.seg.soc.	104:301.740	
133	Impuesto s/retrib.person.	3:973.396	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**27:180.717**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**143:829.436**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**39:054.288**
70	Donaciones Varias	1:822.500	
751	Prima por Matrimonio	14.844	
752	Hogar Constituido	1:359.588	
753	Prima por Nacimiento	29.676	
754	Prestación por Hijo	17.460	
774	Contrib.por Asist.Médica	28:187.204	
779	Otras	648.020	
791	Imp. a la compra de M/E-IMCOME	3:212.236	
792	Tributos municipales	3:762.760	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**5:130.307**

III - OPERACIONES FINANCIERAS **7.405:065.807**

RUBRO	DENOMINACION		$
8	**SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS**		**7.405:065.807**
81	Amortiz.Deuda Interna	3:456:884.648	
82	Amortiz.Deuda Externa	643:756.657	
83	Ints. Deuda Interna	617:994.769	
84	Ints. Deuda Externa	679:187.709	
85	Dif.cambio y Aj.monet.	521:582.065	
89	Otros intereses	1.485:659.958	

IV - PRESUPUESTO DE INVERSIONES **29:868.405**

RUBRO	DENOMINACION	$
4	MAQUINAS, EQUIPOS Y MOBIL.NUEVOS	25:443.424
6	CONSTRUCC.,MEJORAS Y REP.EXTR.	4:424.981

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos, que forman parte de este Decreto.

Los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, se expresan a nivel salarial vigente a partir del primero de enero de 2000.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 11,30 (once pesos uruguayos con 30/100) por dólar estadounidense.

Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero - diciembre de 2000.

ARTICULO 2o.- DIRECTORIO. La retribución del Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución del Ministro de Estado, y la de los otros dos miembros del Cuerpo a la del total de la del Subsecretario de Estado.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 181º y 182º de la Ley Nº 16.713 de 3 de octubre de 1995, y a efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los miembros del Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales totales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, serán de aplicación para los miembros del Directorio, las remuneraciones establecidas en los artículos 16º y 17º de este Decreto.

Los directores que, a partir del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por el artículo 5º de la Ley Nº 15.900, percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento.

ARTICULO 3o.- ESCALA PATRON UNICA. La remuneración del personal presupuestado, a partir del 1o. de enero de 2000, se fijará por remisión al grado que en cada caso se haya asignado y en correspondencia con los respectivos importes de la Escala Patrón Unica.

Los importes establecidos en la Escala Patrón Unica que se consigna a continuación son los valores vigentes a noviembre de 1999 y serán reajustados tomándose en cuenta la variación del Indice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como el Convenio firmado entre los Directorios de los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay de fecha 8 de Setiembre de 1998, así como las disposiciones que se acuerden en el futuro en materia salarial entre ambas partes y el Poder Ejecutivo.

GRADO	IMPORTE $
0	7.650
1	7.809
2	7.967
3	8.131
4	8.312
5	8.852
6	9.056
7	9.268
8	9.499
9	9.745
10	9.979
1	10.043
2	10.106
3	10.170
11	10.233
1	10.300
2	10.367
3	10.434
12	10.501
1	10.570
2	10.639
3	10.708
13	10.777
1	10.852
2	10.928
3	11.003
14	11.078
1	11.153
2	11.227
3	11.302
15	11.376

1	11.456
2	11.535
3	11.615
16	11.695
1	11.779
2	11.864
3	11.948
17	12.033
1	12.119
2	12.206
3	12.292
18	12.379
1	12.468
2	12.557
3	12.646
19	12.735
1	12.830
2	12.924
3	13.019
20	13.114
1	13.211
2	13.308
3	13.405
21	13.502
1	13.603
2	13.705
3	13.806
22	13.907
1	14.013
2	14.119
3	14.226
23	14.332
1	14.443
2	14.554
3	14.665
24	14.776
1	14.892
2	15.008
3	15.124
25	15.240
1	15.360
2	15.481
3	15.602
26	15.722
1	15.849
2	15.976
3	16.103
27	16.229
1	16.362
2	16.494
3	16.626
28	16.759
1	16.895
2	17.030
3	17.166
29	17.302
1	17.447
2	17.591
3	17.736
30	17.880
31	18.474
32	19.095
33	19.749
34	20.427
35	21.142
36	21.877
37	22.644
38	23.455
39	24.287
40	25.165
41	26.076
42	27.027
43	28.012
44	29.050
45	30.133
46	31.263
47	32.436
48	33.666
49	34.949
50	36.280
51	37.675
52	39.130
53	40.641
54	42.230
55	42.881
56	44.555
57	46.312
58	48.140
59	50.052
60	52.048
61	54.118
62	56.291
63	58.555
64	60.918
65	63.378

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

La denominación de los cargos será la que determinen estas normas y la reglamentación. El grado correspondiente en la Escala Patrón Unica será el establecido en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, el que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de las mismas, con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

Cada división de los grados de esta Escala Patrón Unica se denomina subgrado.

ARTICULO 4o.- PERSONAL. El ordenamiento de las remuneraciones del Personal del Banco Central del Uruguay, queda establecido de acuerdo a los artículos siguientes.-

ARTICULO 5o.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal del grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Auxiliares de Servicio III	5
Auxiliares de Servicio II	10
Auxiliares de Servicio I	20
Encargado de Turno	41

Cuando al Personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 6o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 6o.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal perteneciente al Grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGUEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	5
1	6
2	7
3	8
4	9
5	10
6	11
7	12
8	13
9	14
10	15
11	16
12	17
13	18
14	19

15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
26	31
27	32
28	33
29	34
30	35
31	36
32	37
33	38
34	39
35	40

ARTICULO 7o.- GRUPO ADMINISTRATIVO. El personal del grupo administrativo, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Administrativo III	10
Administrativo II	20
Administrativo I	30
Secretario	41
Tesorero	46

Cuando al personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 8o.- El personal perteneciente al Grupo Administrativo percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGÜEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	5
1	6
2	7
3	8
4	9
5	10
6	11
7	12
8	13
9	14
10	15
11	16
12	17
13	18
14	19
15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
26	32
27	34
28	35
29	36
30	38
31	39
32	40
33	41
34	42
35	43
36	44
37	45
38	46

ARTICULO 9o.- GRUPO TECNICO PROFESIONAL. El personal del grupo técnico profesional, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Operador CPD I	33
Analista III	36
Analista II	48
Analista I	52
Abogado Asesor	56
Abogado Consultor	60

Los abogados que integren la Sala de Abogados percibirán una retribución equivalente a la del cargo que ocupan más dos grados adicionales de la E.P.U. detallada en el art. 3º de este Decreto.

Los funcionarios que sean designados en los cargos de Operador CPD I y Analista III podrán acceder cada dos años a partir de su designación, a un grado adicional de la E.P.U. hasta un tope de grado 47, siempre que la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

A los funcionarios que sean designados en los cargos de Analista II o equivalente se les aplicará, cuando corresponda, la escala prevista en el artículo 45o., inciso 1o.

ARTICULO 10o.- GRUPO DE DIRECCION Y SUPERVISION. El personal del nivel de jefatura, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Jefe de Unidad III	41
Jefe de Unidad II	50
Jefe de Unidad I	54
Jefe de Departamento II	54
Jefe de Departamento I	56

Cuando al personal comprendido en el cargo de Jefe de Unidad III de este grupo le correspondiese una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 11o.- El personal del Nivel Gerencial, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Gerente de Area II	58
Gerente de Area I	60
Contador General	60
Asesor de la Div. Control de Afap	60
Asesor de la División Política Económica	62
Intendente	64
Auditor Interno - Inspector General	64
Gerente de División	64
Secretario General	65
Superintendente	65
Gerente General	65

ARTICULO 12o.- PERSONAL CONTRATADO. El personal contratado, en el marco de lo dispuesto por la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás legislación vigente, es el siguiente:

	CANTIDAD	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Contador	1	46
Administrativo III	1	10

ARTICULO 13.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a presupuestar a su personal contratado, a cuyos efectos transferirá los importes necesarios del subrubro 02 "Retribuciones Básicas Personal Contratado", a los subrubros 01 "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" y 06 "Retribuciones adicionales".

ARTICULO 14.- El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1º. y 4º. de la ley No. 16.127 de 7 de agosto de 1990, de la ley No. 16.697 de 25 de abril de 1995 y demás legislación vigente, podrá efectuar la contratación de hasta 22 Profesionales Contadores o Economistas con una retribución básica superior al grado EPU 36.

ARTICULO 15o.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - HORARIO. El horario a cumplir por los funcionarios del Banco Central del Uruguay es de 8 (ocho) horas diarias continuas de labor.

La jornada comienza en la mañana, en horario que no podrá ir más allá de la hora 10:00.

ARTICULO 16o.- INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE. El incremento por mayor horario permanente retribuirá la mayor extensión horaria establecida en el artículo 15º. Esta retribución constituye el 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) de todas las remuneraciones personales de carácter permanente con excepción de las compensaciones establecidas en los arts. 17º, 26º y 53º.

ARTICULO 17o.- RETRIBUCION A LA DEDICACION TOTAL. La retribución a la dedicación total corresponde a la traslación en el horario de labor prevista en el inciso 2º del artículo 15º.

Esta retribución se establece en un 18% (dieciocho por ciento) sobre todas las remuneraciones personales de carácter permanente con excepción de las compensaciones establecidas en el arts. 16º, 26º, y 53º.

La misma abarca a todo el personal del Banco Central del Uruguay excepto a aquellos funcionarios que por la naturaleza de su función, desempeñen un horario diferente que ya se encuentre contemplado del punto de vista retributivo. A vía de ejemplo y sin que signifique una enunciación taxativa, no percibirán la retribución prevista en este artículo, los funcionarios que realicen horarios rotativos y/o nocturnos, situaciones que se encuentran contempladas en los arts. 19º y 20º de este Decreto.

ARTICULO 18o.- COMPENSANCION POR SUBROGACION. Los funcionarios que -por Resolución de Directorio- ocupen transitoriamente un cargo de mayor nivel durante un período continuo de 30 días o más, ante ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares percibirán, por concepto de subrogación, la diferencia entre su remuneración y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35o. del Estatuto del Funcionario, la que se hará efectiva por todo el período de su desempeño.

ARTICULO 19o.- COMPENSACION POR HORARIOS ROTATIVOS. Los funcionarios del Area de Sistemas de Información afectados a la realización de horarios rotativos, percibirán una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente.

ARTICULO 20o.- COMPENSACION POR HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplen tareas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente, en proporción al horario, de acuerdo a la reglamentación en vigencia. Tal compensación no será de aplicación a los funcionarios del Area de Sistemas de Información afectados a la realización de horarios rotativos.

ARTICULO 21o.- COMPENSACION ESPECIAL. Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán mensualmente una compensación especial del 15% de sus remuneraciones personales de carácter permanente, con un máximo equivalente a un Salario Mínimo Nacional, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 26o. de la Ley No. 15.903.

ARTICULO 22o.- COMPENSACION POR QUEBRANTOS DE CAJA. La compensación por Quebrantos de Caja se liquidará en función del nivel retributivo vigente del grado 32 de la Escala Patrón Unica, acreditándose en forma mensual con ajuste a lo que determine la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 23o.- COMPENSACION POR HORAS EXTRAS. La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor, en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre todas las retribuciones pesonales de carácter permanente excepto la prima por antigüedad y las emergentes de los artículos 17o. y 51o. del presente Decreto.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinaria.

La cantidad de horas extras de labor que se autoricen mensualmente a cada funcionario deberá ajustarse a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales y convenciones laborales que rigen en la materia, como así también a los términos establecidos en el Convenio Salarial celebrado el 14 de marzo de 1991 prorrogado por Convenio de fecha 14 de setiembre de 1994.

ARTICULO 24º.- COMPENSACION PERSONAL POR REESTRUCTURA. La compensación personal por reestructura es la diferencia retributiva emergente de las partidas por concepto de compensaciones adicionales que percibía el funcionario al momento de su incorporación a la estructura vigente, que no son absorbidas por la remuneración básica de cargo al que se accede.

Esta compensación corresponde a la persona y no al cargo y se dejará de percibir, en forma total o parcial, cuando el funcionario sea ascendido a un cargo cuya remuneración absorba total o parcialmente la misma.

La compensación personal por reestructura se ajustará aplicando la variación del Indice General de Precios al Consumo en la oportunidad de cada ajuste salarial.

ARTICULO 25º.- Los funcionarios que hayan realizado cursos de postgrado, por medio de los cuales hayan logrado los títulos de Master Business Administration (MBA), Master Public Administration (MPA), Phylosofical Doctor (PHD) u otros títulos de igual nivel académico afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, tendrán derecho a percibir las siguientes compensaciones:

Título de Master	$ 1.948
Título de Phylosofical Doctor	$ 5.398

A los efectos de obtener tal remuneración se deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:

a) Los cursos deberán ser realizados en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica e implicar una dedicación plena, no inferior a 3 años para el caso de Doctorado, y de un año en el caso de Master o equivalentes, debiendo ser dictados por docentes que en su mayoría posean títulos de postgrado y b) que dichos cursos hayan sido declarados, en cada caso, de interés para el Banco Central del Uruguay por resolución de su Directorio, previo informe del Gerente del Area al que pertenece el funcionario en el que indique, luego de un período de evaluación mínimo de 180 días, que el mismo realiza tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en los cursos realizados.

Los aspirantes a esta compensación deberán presentar el título obtenido y la documentación que justifique la extensión de los cursos, su estructura, carga horaria, la identidad de los docentes en cada materia, así como todo otro elemento que contribuya a su evaluación.

El derecho a la compensación se genera desde la fecha de la resolución en que el Directorio haya declarado el curso de interés para el banco y reconozca que el funcionario cumple con todos los requisitos previstos en los incisos precedentes. La Gerencia de Area correspondiente deberá informar anualmente al Area de Recursos Humanos si el funcionario continúa aplicando los conocimientos adquiridos en el desempeño de sus tareas, así como cualquier circunstancia funcional que determine la suspensión temporal o la extinción de dicho derecho.

ARTICULO 26o.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá mensualmente una prima por antigüedad valuada en $ 49,00 (cuarenta y nueve pesos uruguayos) al 1o. de noviembre de 1999 por cada año de servicio público u otros servicios reconocidos a los efectos jubilatorios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Esta partida se ajustará aplicando la variación del Indice General de

Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en la oportunidad de cada ajuste salarial.

ARTICULO 27o.- AGUINALDO. Los funcionarios percibirán una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, por un importe equivalente a la duodécima parte de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año.

Serán de cargo del Banco Central del Uruguay, los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y el impuesto a las retribuciones personales originados por el aguinaldo. El sueldo anual complementario podrá ser abonado en dos partidas, que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTICULO 28º.- PRIMA A LA EFICIENCIA. La prima a la eficiencia se liquidará sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, salvo las compensaciones establecidas en los arts. 16º, 17º, 26º y 53º de este Decreto.

La misma se otorgará a la franja de funcionarios mejor calificados que hayan desempeñado tareas efectivas en el Banco durante todo el período, de acuerdo al régimen que establezca la reglamentación.

El monto máximo a percibir por parte de cada funcionario beneficiario de esta prima, no podrá superar el 8% (ocho por ciento) del total de su retribución anual definida en el párrafo primero de este artículo.

La asignación anual correspondiente a este concepto no podrá exceder el cuatro por ciento del total de los créditos presupuestales referentes a retribuciones personales de carácter permanente.

ARTICULO 29º.- Las retribuciones a que hacen referencia los artículos 16º y 17º y la dispuestas en el artículo 9º inciso 2º, alcanzarán a los funcionarios que efectivamente desempeñen funciones en el Banco Central del Uruguay, no comprendiendo a aquellos que desempeñen funciones en comisión en otros Organismos.

ARTICULO 30o.- PRESTACIONES SOCIALES. Los funcionarios del Banco Central del Uruguay percibirán las siguientes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Prestación por hijo en edad preescolar y o alumno de Enseñanza Primaria, Secundaria, Universidad del Trabajo o Universidad de la República, hasta el tope máximo de 18 años.

b) Prestación por hijo incapacitado totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad, duplicándose el monto para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, previsto en el artículo 5o. de la Ley No. 13.711 de 29 de noviembre de 1963, leyes complementarias o modificativas.

c) Hogar Constituido

d) Prima por Nacimiento.

e) Prima por Matrimonio.

Todas estas prestaciones sociales se incrementarán en la misma proporción que lo haga el Salario Mínimo Nacional.

Las prestaciones de los literales a), b) y c) tendrán carácter mensual.

ARTICULO 31o.- CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MEDICA. El Banco Central del Uruguay reintegrará los gastos por asistencia médica de su personal, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación y los acuerdos de la Comisión Tripartita constituida por el Convenio Salarial firmado el 14 de marzo de 1991, prorrogado por Convenio de fecha 14 de setiembre de 1994, así como el Convenio firmado entre los Directorios de los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay de fecha 8 de setiembre de 1998.

ARTICULO 32o.- ADECUACION DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO. El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá proponer adecuaciones de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos no menores de seis meses.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como el Convenio firmado entre los Directorios de los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay de fecha 8 de setiembre de 1998, así como las disposiciones que se acuerden en el futuro en materia salarial entre ambas partes y el Poder Ejecutivo.

En un plazo no mayor de 30 días, se deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe. De obtenerse un informe favorable regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas, dentro de los quince días subsiguientes, para su conocimiento.

ARTICULO 33o.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias", para financiar las incorporaciones de aquellos funcionarios destituídos, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nº 15.737 y Nº 15.783 de 8 de marzo de 1985 y 28 de noviembre de 1985 respectivamente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 34o.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias", para cubrir el costo de las remuneraciones del personal que ingrese al mismo, en el marco de lo establecido por los artículos 15o. y siguientes (Redistribución de Funcionarios) de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 35o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios del consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Cada adecuación dará lugar a lo dispuesto en el artículo 32o. in fine.

ARTICULO 36o.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES. Las trasposiciones entre los rubros de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el Directorio del Organismo, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán servir como reforzantes partidas que tengan asignación de carácter anual y no sean estimativas.

b) El Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante.

c) Los renglones del Rubro 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.
2. Los renglones de los Subrubros 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí, no podrán ser reforzados por renglones de otros subrubros, ni servir como reforzantes.

d) Los Rubros 7 "Subsidios y Otras Transferencias" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" no podrán servir como reforzantes.

e) El Rubro 9 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado.

ARTICULO 37o.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto No. 84 984 de 1o. de marzo de 1984 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio, dando cuenta dentro de los diez días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá en igual plazo comunicar al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 38o.- DISPOSICIONES VARIAS. El renglón 7.1 "Donaciones Varias" incluye una partida de U$S 50.000, para financiar los gastos de los premios del Concurso Anual de Artes Plásticas para el año 2000, instituido por el Banco Central del Uruguay, por Resolución de Directorio 312 95 de fecha 6 de junio de 1995.

ARTICULO 39o.- Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo:

- Rubro 2 "Materiales y Suministros", renglón 2.4.9 "Otros Billetes y Papel de Seguridad y Gastos de Acuñación de Monedas", para cubrir los gastos de impresión y o reimpresión de billetes y o papel moneda, adquisición de papel de seguridad para la confección de valores públicos y gastos de acuñación de monedas.

- Rubro 3 "Servicios No Personales", renglón 3.6.4. "Comisiones Bancarias y De Cambio (Gastos Bancarios)", para estimar las comisiones por operaciones con corresponsales y otros gastos bancarios.

- Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias", renglón 7.9.1. "Tributos Nacionales - IM.CO.M.E.", para estimar el costo del impuesto a cargo del Ente derivado de la compra de la moneda extranjera y de la Tasa del Tribunal de Cuentas de la República.

- Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias", renglón 7.9.2. "Tributos Municipales", para estimar el costo de los impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Departamental a cargo del Ente.

- Rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos", para cubrir los gastos por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones en moneda nacional y extranjera a cargo del Banco Central del Uruguay.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 40o.- PERSONAL NO INCORPORADO EN LA NUEVA ESTRUCTURA. Las remuneraciones del personal del Banco Central del Uruguay, que al 31 de Mayo de 2000 no ocupe ningún cargo en la estructura que se menciona en los artículos 5° al 11° inclusive, se regirán por lo establecido en los artículos 41° al 55° inclusive. Dichos funcionarios mantendrán sus cargos actuales y serán asignados a tareas de apoyo. Si se incorporaran a la estructura funcional vigente o egresaran, las vacantes que se generen no serán provistas y los cargos respectivos serán suprimidos.

ARTICULO 41o.- El personal no incorporado a la estructura vigente establecida en los artículos 5° al 11°, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica y es el siguiente:

CLASE DE ADMINISTRACION

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Jefe de Despacho	4ta.	41	4
Jefe de Sección de 1ra.	5ta.	36	4
Jefe de Sección de 2da.	6ta.	32	1
Subjefe de Sección	7ma.	28	1
Oficial	8va.	15	1
Auxiliar de Administración	10a.	5	1

CLASE TECNICA

DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Abogado Asesor	Especial	55	1
Abogado	A4	48	1
Abogado	A5	46	3
Contador Economista	A5	46	1
Escribano	A4	48	1

CLASE DE SERVICIO

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Conserjería	3ra.	29	1
Conserjería	5ta.	5	1
Vigilancia	3ra.	29	1

CLASE DE MAESTRANZA

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Sanitario	2da.	32	1

PERSONAL DE COMPUTACION

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Programador A		40	1
Operador A		33	1

ARTICULO 42o.- El personal de la DECIMA CATEGORIA incluído en el Art. 41°, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican en el Art. 6°, computando como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde su ingreso a la categoría.

ARTICULO 43o.- El personal de la OCTAVA CATEGORIA incluído en el Art. 41° percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA AÑOS	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	15
1	16
2	17
3	18
4	19
5	20
6	21
7	22
8	23
9	24
10	25

Cuando al personal de esta categoría le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Se computará como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde el ingreso como Auxiliar de la Clase de Administración en la actividad bancaria.

ARTICULO 44o.- Cuando al personal incluído en el Art. 41°. y comprendido entre SEPTIMA y CUARTA CATEGORIA inclusive, le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Se computará como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde el ingreso como Auxiliar de la Clase de Administración en la actividad bancaria.

ARTICULO 45o.- El Personal Técnico Universitario de las profesiones enumeradas en la Resolución de Directorio D 713 91 de 6 de noviembre de 1991 para el NIVEL DE INGRESO (A4) percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la siguiente Escala:

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA AÑOS		ESCALA PATRON UNICA GRADO
Carreras de hasta 4 años inclusive	Carreras de 5 años y más	
Ingreso	-	44
2	Ingreso	45
4	2	46
6	4	47
8	6	48
10	8	49

A los funcionarios presupuestados de este nivel ingresados al Banco Central del Uruguay antes del 1o. de enero de 1989, se les computará como antigüedad ficta la de obtención del título profesional, siempre que esta última fecha sea posterior al 30 de junio de 1987; si fuera anterior, se computará desde esta última fecha. Además, se modificará el correspondiente grado inicial de la Escala Patrón Unica, adicionándole una y tres unidades para los que estuvieran en la posición A5 y A4 respectivamente, del Presupuesto para 1992, manteniéndose el tope en el grado 49.

Los funcionarios que de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto 1992, ingresaron a esta Clase por presupuestación de cargos contratados mantendrán el Grado 46 de este nivel hasta tanto cumplan las condiciones establecidas en este artículo para acceder a los grados superiores de la Escala Patrón Unica.

ARTICULO 46º.- Los funcionarios de la Clase Técnica comprendidos en el art. 41°, no percibirán la Compensación por Especialización establecida en el artículo 52°, salvo los abogados del Nivel Especial comprendidos en ese artículo y que la percibían al 31 de diciembre de 1992.

ARTICULO 47o.- CLASE DE SERVICIO. El personal de la Clase de Servicio incluído en el art. 41°, de la QUINTA CATEGORIA (Porteros, Choferes y Personal de Vigilancia) percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGÜEDAD BANCARIA AÑOS	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Inicial	5
1	6
2	7
3	8
4	9
5	10
6	10.2
7	11
8	11.2
9	12
10	12.2
11	13
12	13.2
13	14
14	14.2
15	15
16	15.2
17	16
18	16.2
19	17
20	17.2
21	18
22	18.2
23	19
24	19.2
25	20
26	21.1
27	21.2
28	21.3
29	22
30	22.1
31	22.2
32	22.3
33	23
34	23.1
35	23.2

ARTICULO 48o.- Cuando el personal de servicio incluído en el Art. 41°, de CUARTA a PRIMERA CATEGORIA inclusive, le correspondiese una remuneración mensual inferior a la resultante de aplicar la escala del artículo 47°, la misma se fijará de acuerdo a éste último. Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 49o.- Al personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 41o. se le aplicará, cuando correspondiese, la retribución dispuesta por el Art. 9° (inciso 2°), las compensaciones establecidas en los arts. 16° al 23° inclusive, las de los arts. 25° al 28° inclusive, las de los arts. 30° y 31°, así como lo dispuesto por el artículo 29° y por los artículos siguientes de este Decreto.

ARTICULO 50o.- COMPENSACION POR DESEMPEÑO TRANSITORIO DE FUNCION. La compensación por desempeño transitorio de función será percibida, por los funcionarios que realicen las tareas que se detallan, de acuerdo a los siguientes valores vigentes al 1° de noviembre de 1999:

Cajero	$ 576
Sereno	$ 86

ARTICULO 51º.- COMPENSACION POR PERMANENCIA A LA ORDEN. Los funcionarios comprendidos en el art. 41°, afectados a la atención directa de los miembros del Directorio y de la Jerarquía Superior del Instituto, que se hubieran designado a ese efecto conforme a la reglamentación vigente, percibirán una compensación mensual equivalente al porcentaje del salario mínimo nacional, que para cada caso se establece a continuación:

Secretario	150%
Ordenanza	75%
Chofer	75%

ARTICULO 52º.- COMPENSACION POR ESPECIALIZACION. La compensación por especialización, otorgada a funcionarios Profesionales Universitarios, Estudiantes Universitarios o Especialistas comprendidos en el artículo No. 41, de acuerdo a lo que establece la reglamentación respectiva, se ajustará a los siguientes valores, vigentes al 1° de noviembre de 1999:

a) Profesionales Universitarios de carreras de cursos superiores directamente vinculados a la actividad del Banco Central del Uruguay, cuyos planes de estudio tengan una duración de cinco años o más: $ 3.030.

b) Profesionales Universitarios de carreras de cursos superiores no vinculadas directamente con la actividad del Banco Central del Uruguay, títulos intermedios y otras profesiones de menos de cuatro años de plan de estudios, Especialistas, Estudiantes Universitarios:

Profesionales Universitarios	$ 2.519
Especialista hasta	$ 2.519
Estudiante Universitario hasta	$ 2.519

La compensación a los Estudiantes Universitarios se proporcionará en función de los exámenes aprobados respecto del total de la carrera.

En el caso de profesionales y estudiantes de carreras universitarias cuyos planes de estudio tengan una duración de tres años, la compensación será otorgada si estos funcionarios cumplen tareas afines con su profesión.

Los funcionarios que el Directorio - mediante prueba de suficiencia y o admisión de méritos probados - declare especializados en materias que interesan al Banco Central del Uruguay recibirán la compensación. La misma se graduará según la importancia que tenga para el trabajo esa especialización.

ARTICULO 53º.- RETRIBUCION A CUENTA DE LA INCORPORACION A CARGOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA. La retribución por reestructura que se otorgó de acuerdo a lo previsto por el art. 80° del decreto 457 93 de 25 de octubre de 1993, será absorbida total o parcialmente cuando se produzca la incorporación a un cargo de la estructura vigente.

A dicha retribución se le aplicará el mismo porcentaje de variación salarial del grado EPU que perciba el funcionario, mientras no se produzca la mencionada incorporación.

La retribución prevista en este artículo y las compensaciones establecidas en los artículos 50° al 52° y en el art. 54°, que se perciban al momento de la incorporación a un cargo de la estructura establecida en los arts. 5° a 11°, serán absorbidas en forma total o parcial, por la remuneración emergente del mismo.

En el caso de que persista una diferencia, ésta constituirá la compensación personal por reestructura, prevista en el art. 24°.

ARTICULO 54o.- PRODUCTIVIDAD - LEY Nº 16.127. El personal de la Institución percibirá en concepto de productividad una partida mensual. La misma resulta de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley N° 16.127 de 7 de agosto de 1990 y de lo dispuesto en el numeral 9° del acta del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada, de 14 de marzo de 1991.

ARTICULO 55º.- En ningún caso la designación en un cargo de la estructura funcional prevista en los artículos 5° al 11° inclusive de este Decreto, podrá significar una disminución en la remuneración mensual total que estuviera percibiendo el funcionario al momento de la designación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24° y 53°.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso anterior las situaciones previstas en los artículos 9° (inciso 2°), 18°, 19°, 20°, 22°, 23° y 25°, o las derivadas de la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o sentencias judiciales.

En especial y para los funcionarios comprendidos en el art. 41°, no significará disminución en el grado de la Escala Patrón Unica que le correspondiese en la estructura anterior, ya sea por el cargo presupuestal que ocupaba o por las funciones que le hubieran sido asignadas.

ARTICULO 56º.- En oportunidad de cada llamado a concursos entre funcionarios públicos para la provisión de cargos vacantes, el Organismo remitirá informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto fundamentando la necesidad del llamado y la afectación dentro de su estructura organizativa.

ARTICULO 57o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 58o.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALBERTO BENSION.

IV. INVERSIONES

RUBRO	DENOMINACION	1999 $	2000 Propuesto Total $	VARIACION Absol. %	VARIACION Pond, %
4	MAQ.EQUIPOS Y MOBILIARIO NUEVOS	24.493.018	23.035.199	-6,0%	-3,7%
6	CONSTRUC.,MEJORAS Y REP.EXT.	14.800.500	4.006.156	-72,9%	-27,5%
TOTAL		39.293.518	27.041.355	-31,2%	-31,2%

---o---

6
Decreto 235/001

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el primero de enero de 2001.
(1.577*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de junio de 2001

VISTO: El Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay correspondiente al ejercicio 2001;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido por el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

ARTICULO 1o.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Banco Central del Uruguay, a regir desde el primero de enero de 2001, de acuerdo con el siguiente detalle:
$ $

		$	$
I - INGRESOS			**3:354.929.259**
	1. Intereses	2.542:537.882	
	2. Utilidades de Cambio	599:562.202	
	3. Comisiones	25:209.901	
	4. Otros Ingresos	187:619.274	

II - PRESUPUESTO OPERATIVO **722:638.491**

RUBRO	DENOMINACION	$	$
0	**RETRIBUCION SERV. PERSONALES**		**400:985.840**
011311	Sueldos básicos carg. presup.	224:778.568	
	Directores	1:052.304	
011312	Increm. Mayor Horario Perman.	39.835.568	
011313	Dedicación Total	42:005.872	
011315	Diferencia por Subrogación	1:233.752	
011316	Prima por Antigüedad	9:049.068	
019311	Sueldo Anual Complementario	28:861.000	
019312	Aportes pers. s aguinaldo	8:865.796	
021321	Sueldos Básicos pers. contrat.	6:370.452	
021322	Increm. Mayor Horario Perman.	1:087.432	
021323	Dedicación Total	1:146.680	
021326	Prima por Antigüedad	163.304	
029321	Sueldo Anual Complementario	730.656	
029322	Aportes pers. s aguinaldo	224.448	
061301	Por trabajo en horas extras	8:964.564	
061303	Por Prima a la eficiencia	9:532.652	
061304	Por funciones dist. al cargo	2:102.264	
061305	Comp. por horarios especiales	2:800.608	
061309	Comp. pers. por Reest.-Presup.	4:826.340	
061311	Otras comp. adic. (nueva estr.)	735.816	
061312	Adel. a cuenta (Retr. reestr.)	493.496	
062311	Gastos de Representación	367.908	
062313	Otras comp. adic. (estr. anter.)	371.260	
077	Quebranto de Caja	3:577.872	
	Subsidio Ex Directores	1:808.160	
1	**CARGAS LEGALES S/SERV. PERSON.**		**108:371.132**
111	Aporte patron. sist. seg. soc.	104:394.208	
133	Impuesto s retrib. person.	3:976.924	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**		**27:404.944**
3	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**142:203.261**
7	**SUBSIDIOS Y OTRAS TRANSFERENCIAS**		**38:585.072**
70	Donaciones Varias	1:822.500	
751	Prima por Matrimonio	14.844	
752	Hogar Constituido	1:359.588	
753	Prima por Nacimiento	29.676	
754	Prestación por Hijo	17.460	
774	Contrib. por Asist. Médica	28:187.204	
779	Otras	0	
791	Imp. a la compra de M E-IMCOME	3:391.040	
792	Tributos municipales	3:762.760	
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**		**5:088.242**

III - OPERACIONES FINANCIERAS **4.532:364.535**

RUiBRO	DENOMINACION		$
8	**SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS**		**4.532:364.535**
81	Amortiz. Deuda Interna	948:329.577	
82	Amortiz. Deuda Externa	641:904.414	
83	Ints. Deuda Interna	406:898.506	
84	Ints. Deuda Externa	672:528.149	
85	Dif. cambio y Aj. monet.	638:068.702	
89	Otros intereses	1.224:635.187	

IV - PRESUPUESTO DE INVERSIONES **40:256.231**

RUBRO	DENOMINACION	$
4	MAQUINAS, EQUIPOS Y MOBIL. NUEVOS	34:727.981
6	CONSTRUCC., MEJORAS Y REP. EXTR.	5:528.250

La apertura por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera se detallan en los cuadros adjuntos, que forman parte de este Decreto.

Los Rubros 0 "Retribución de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias" en lo relativo a beneficios sociales, se expresan al nivel salarial vigente a partir del primero de enero de 2000.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de $ 12,15 (doce pesos uruguayos con 15 100) por dólar estadounidense.

Las restantes partidas en moneda nacional están expresadas a precios promedio del período enero-diciembre de 2000.

ARTICULO 2o.- DIRECTORIO. La retribución del Presidente del Directorio será equivalente al total de la retribución del Ministro de Estado, y la de los otros dos miembros del Cuerpo a la del total de la del Subsecretario de Estado.

En el marco de lo dispuesto por los artículos 181° y 182° de la Ley N° 16.713 de 3 de octubre de 1995, y a efectos de cubrir la diferencia de tasas de aportación personal jubilatoria de los miembros del Directorio con respecto a las tasas vigentes para los Entes amparados por el Banco de Previsión Social, se incrementarán en el importe necesario sus retribuciones nominales totales.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, serán de aplicación para los miembros del Directorio, las remuneraciones establecidas en los artículos 16° y 17° de este Decreto.

Los directores que, a partir del cese en sus funciones, se amparen al régimen de subsidio creado por el artículo 5° de la Ley N° 15.900, percibirán el mismo en la forma y condiciones establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en ese momento.

ARTICULO 3o.- ESCALA PATRON UNICA. La remuneración del personal presupuestado, a partir del 1o. de enero de 2001, se fijará por remisión al grado que en cada caso se haya asignado y en correspondencia con los respectivos importes de la Escala Patrón Unica.

Los importes establecidos en la Escala Patrón Unica que se consigna a continuación son los valores vigentes a noviembre de 1999 y serán reajustados tomándose en cuenta la variación del Indice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como el Convenio firmado entre los Directorios de los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay de fecha 8 de Setiembre de 1998, así como las disposiciones que se acuerden en el futuro en materia salarial entre ambas partes y el Poder Ejecutivo.

GRADO	IMPORTE $
0	7.650
1	7.809
2	7.967
3	8.131
4	8.312
5	8.852
6	9.056
7	9.268
8	9.499
9	9.745
10	9.979
1	10.043
2	10.106
3	10.170
11	10.233
1	10.300
2	10.367
3	10.434
12	10.501
1	10.570
2	10.639
3	10.708
13	10.777
1	10.852
2	10.928
3	11.003
14	11.078
1	11.153
2	11.227
3	11.302
15	11.376
1	11.456
2	11.535
3	11.615
16	11.695
1	11.779
2	11.864
3	11.948
17	12.033
1	12.119
2	12.206
3	12.292
18	12.379
1	12.468
2	12.557
3	12.646
19	12.735
1	12.830
2	12.924
3	13.019
20	13.114
1	13.211
2	13.308
3	13.405
21	13.502
1	13.603
2	13.705
3	13.806
22	13.907
1	14.013
2	14.119
3	14.226
23	14.332
1	14.443
2	14.554
3	14.665
24	14.776
1	14.892
2	15.008
3	15.124
25	15.240
1	15.360
2	15.481
3	15.602
26	15.722
1	15.849
2	15.976
3	16.103
27	16.229
1	16.362
2	16.494
3	16.626
28	16.759
1	16.895
2	17.030
3	17.166
29	17.302
1	17.447
2	17.591
3	17.736
30	17.880
31	18.474
32	19.095
33	19.749
34	20.427
35	21.142
36	21.877
37	22.644
38	23.455
39	24.287
40	25.165
41	26.076
42	27.027
43	28.012
44	29.050
45	30.133
46	31.263
47	32.436

48	33.666
49	34.949
50	36.280
51	37.675
52	39.130
53	40.641
54	42.230
55	42.881
56	44.555
57	46.312
58	48.140
59	50.052
60	52.048
61	54.118
62	56.291
63	58.555
64	60.918
65	63.378

La escala precedente es de aplicación para fijar las retribuciones del personal presupuestado, tanto en el ingreso o ascenso al cargo, como para la determinación de los progresivos por antigüedad en el cargo en la escala aplicable, según las normas que se establecen en los artículos siguientes.

La denominación de los cargos será la que determinen estas normas y la reglamentación. El grado correspondiente en la Escala Patrón Unica será el establecido en forma expresa en estas disposiciones o, en su defecto, el que figure en las planillas presupuestales que son parte integrante de las mismas, con ajuste a la clase, categoría o grupo funcional que corresponda.

Cada división de los grados de esta Escala Patrón Unica se denomina subgrado.

ARTICULO 4o.- PERSONAL. El ordenamiento de las remuneraciones del Personal del Banco Central del Uruguay, queda establecido de acuerdo a los artículos siguientes.

ARTICULO 5o.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal del grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Auxiliares de Servicio III	5
Auxiliares de Servicio II	10
Auxiliares de Servicio I	20
Encargado de Turno	41

Cuando al Personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 6o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 6o.- GRUPO DE SERVICIOS GENERALES. El personal perteneciente al Grupo de Servicios Generales percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGÜEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	5
1	6
2	7
3	8
4	9
5	10
6	11
7	12
8	13
9	14
10	15
11	16
12	17
13	18
14	19
15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
26	31
27	32
28	33
29	34
30	35
31	36
32	37
33	38
34	39
35	40

ARTICULO 7o.- GRUPO ADMINISTRATIVO. El personal del grupo administrativo, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Administrativo III	10
Administrativo II	20
Administrativo I	30
Secretario	41
Tesorero	46

Cuando al personal comprendido en este grupo le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 8o.- El personal perteneciente al Grupo Administrativo percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGÜEDAD (EN AÑOS)	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	5
1	6
2	7
3	8
4	9
5	10
6	11
7	12
8	13
9	14
10	15
11	16
12	17
13	18
14	19
15	20
16	21
17	22
18	23
19	24
20	25
21	26
22	27
23	28
24	29
25	30
26	32
27	34
28	35

29	36
30	38
31	39
32	40
33	41
34	42
35	43
36	44
37	45
38	46

ARTICULO 9o.- GRUPO TECNICO PROFESIONAL. El personal del grupo técnico profesional, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Operador CPD I	33
Analista III	36
Analista II	48
Analista I	52
Abogado Asesor	56
Abogado Consultor	60

Los abogados que integren la Sala de Abogados percibirán una retribución equivalente a la del cargo que ocupan más dos grados adicionales de la E.P.U. detallada en el art. 3º de este Decreto.

Los funcionarios que sean designados en los cargos de Operador CPD I y Analista III podrán acceder cada dos años a partir de su designación, a un grado adicional de la E.P.U. hasta un tope de grado 47, siempre que la calificación de su desempeño supere el mínimo habilitante que establezca la reglamentación.

A los funcionarios que sean designados en los cargos de Analista II o equivalente se les aplicará, cuando corresponda, la escala prevista en el artículo 45o., inciso 1o.

ARTICULO 10o.- GRUPO DE DIRECCION Y SUPERVISION. El personal del nivel de jefatura, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Jefe de Unidad III	41
Jefe de Unidad II	50
Jefe de Unidad I	54
Jefe de Departamento II	54
Jefe de Departamento I	56

Cuando al personal comprendido en el cargo de Jefe de Unidad III de este grupo le correspondiese una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 11o. El personal del Nivel Gerencial, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican:

DENOMINACION DEL CARGO	GRADO E.P.U.
Gerente de Area II	58
Gerente de Area I	60
Contador General	60
Asesor de la Div. Control de Afap	60
Asesor de la División Política Económica	62
Intendente	64
Auditor Interno - Inspector General	64
Gerente de División	64
Secretario General	65
Superintendente	65
Gerente General	65

ARTICULO 12o. PERSONAL CONTRATADO. El personal contratado, en el marco de lo dispuesto por la Ley 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás legislación vigente, es el siguiente:

	CANTIDAD	ESCALA PATRON UNICA GRADOS
Contador	1	46
Administrativo III	1	10

ARTICULO 13o.- Autorízase al Banco Central del Uruguay a presupuestar a su personal contratado, a cuyos efectos transferirá los importes necesarios del subrubro 02 "Retribuciones Básicas Personal Contratado", a los subrubros 01 "Retribuciones Básicas Personal Presupuestado" y 06 "Retribuciones adicionales".

ARTICULO 14o.- El Banco Central del Uruguay, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1º. y 4º. de la ley No. 16.127 de 7 de agosto de 1990, de la ley No. 16.697 de 25 de abril de 1995 y demás legislación vigente, podrá efectuar la contratación de hasta 22 Profesionales Contadores o Economistas con una retribución básica superior al grado EPU 36.

ARTICULO 15o.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS - HORARIO. El horario a cumplir por los funcionarios del Banco Central del Uruguay es de 8 (ocho) horas diarias continuas de labor.

La jornada comienza en la mañana, en horario que no podrá ir más allá de la hora 10:00.

ARTICULO 16o.- INCREMENTO POR MAYOR HORARIO PERMANENTE. El incremento por mayor horario permanente retribuirá la mayor extensión horaria establecida en el artículo 15º.

Esta retribución constituye el 17,07% (diecisiete con cero siete por ciento) de todas las remuneraciones personales de carácter permanente con excepción de las compensaciones establecidas en los arts. 17º, 26º y 53º.

ARTICULO 17o.- RETRIBUCION A LA DEDICACION TOTAL. La retribución a la dedicación total corresponde a la traslación en el horario de labor prevista en el inciso 2º del artículo 15º.

Esta retribución se establece en un 18% (dieciocho por ciento) sobre todas las remuneraciones personales de carácter permanente con excepción de las compensaciones establecidas en el arts. 16º, 26º y 53º.

La misma abarca a todo el personal del Banco Central del Uruguay excepto a aquellos funcionarios que por la naturaleza de su función, desempeñen un horario diferente que ya se encuentre contemplado del punto de vista retributivo. A vía de ejemplo y sin que signifique una enunciación taxativa, no percibirán la retribución prevista en este artículo, los funcionarios que realicen horarios rotativos y o nocturnos, situaciones que se encuentran contempladas en los arts. 19º y 20º de este Decreto.

ARTICULO 18o.- COMPENSACION POR SUBROGACION. Los funcionarios que -por Resolución de Directorio- ocupen transitoriamente un cargo de mayor nivel durante un período continuo de 30 días o más, ante ausencias circunstanciales o definitivas de sus titulares percibirán, por concepto de subrogación, la diferencia entre su remuneración y la que le correspondería si se tratara de una designación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35o. del Estatuto del Funcionario, la que se hará efectiva por todo el período de su desempeño.

ARTICULO 19o.- COMPENSACION POR HORARIOS ROTATIVOS. Los funcionarios del Area de Sistemas de Información afectados a la realización de horarios rotativos, percibirán una compensación equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente.

ARTICULO 20o.- COMPENSACION POR HORARIO NOCTURNO. Los funcionarios que cumplen tareas entre las 22.00 horas y las 06.00 horas percibirán una compensación mensual equivalente al 30% (treinta por ciento) de sus remuneraciones personales de carácter permanente, en proporción al horario, de acuerdo a la reglamentación en vigencia. Tal compensación no será de aplicación a los funcionarios del Area de Sistemas de Información afectados a la realización de horarios rotativos.

ARTICULO 21o.- COMPENSACION ESPECIAL. Los funcionarios egresados de los Cursos de Formación de Altos Ejecutivos de la Administración Pública, que desarrolla la Oficina Nacional del Servicio Civil, percibirán mensualmente una compensación especial del 15% de sus remuneraciones personales de carácter permanente, con un máximo equivalente a un Salario Mínimo Nacional, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 26o. de la Ley No. 15.903.

ARTICULO 22o.- COMPENSACION POR QUEBRANTOS DE CAJA. La compensación por Quebrantos de Caja se liquidará en función del nivel retributivo vigente del grado 32 de la Escala Patrón Unica, acreditándose en forma mensual con ajuste a lo que determine la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 23o.- COMPENSACION POR HORAS EXTRAS. La retribución del valor unitario de cada hora extraordinaria de labor, en días hábiles, será equivalente a una vez y media el valor de la hora de trabajo ordinaria, calculada sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, excepto la prima por antigüedad y las emergentes de los artículos 17o. y 51o. del presente Decreto.

En los días no hábiles, dicho valor unitario será equivalente al doble del valor de la hora de trabajo ordinaria.

La cantidad de horas extras de labor que se autoricen mensualmente a cada funcionario deberá ajustarse a las limitaciones establecidas por las disposiciones legales y convenciones laborales que rigen en la materia, como así también a los términos establecidos en el Convenio Salarial celebrado el 14 de marzo de 1991 prorrogado por Convenio de fecha 14 de setiembre de 1994.

ARTICULO 24o.- COMPENSACION PERSONAL POR REESTRUCTURA. La compensación personal por reestructura es la diferencia retributiva emergente de las partidas por concepto de compensaciones adicionales que percibía el funcionario al momento de su incorporación a la estructura vigente, que no son absorbidas por la remuneración básica de cargo al que se accede.

Esta compensación corresponde a la persona y no al cargo y se dejará de percibir, en forma total o parcial, cuando el funcionario sea ascendido a un cargo cuya remuneración absorba total o parcialmente la misma.

La compensación personal por reestructura se ajustará aplicando la variación del Indice General de Precios al Consumo en la oportunidad de cada ajuste salarial.

ARTICULO 25o.- Los funcionarios que hayan realizado cursos de postgrado, por medio de los cuales hayan logrado los títulos de Master Business Administration (MBA), Master Public Administration (MPA), Phylosofical Doctor (PHD) u otros títulos de igual nivel académico afines con las actividades sustantivas del Banco Central del Uruguay, tendrán derecho a percibir las siguientes compensaciones:

Título de Master	$ 1.948
Título de Phylosofical Doctor	$ 5.398

A los efectos de obtener tal remuneración se deberá cumplir además, con los siguientes requisitos:

a) los cursos deberán ser realizados en Universidades o Institutos de reconocida solvencia académica e implicar una dedicación plena, no inferior a 3 años para el caso de Doctorado, y de un año en el caso de Master o equivalentes, debiendo ser dictados por docentes que en su mayoría posean títulos de postgrado y b) que dichos cursos hayan sido declarados, en cada caso, de interés para el Banco Central del Uruguay por resolución de su Directorio, previo informe del Gerente del Area al que pertenece el funcionario en el que indique, luego de un período de evaluación mínimo de 180 días, que el mismo realiza tareas en las que aplica los conocimientos adquiridos en los cursos realizados.

Los aspirantes a esta compensación deberán presentar el título obtenido y la documentación que justifique la extensión de los cursos, su estructura, carga horaria, la identidad de los docentes en cada materia, así como todo otro elemento que contribuya a su evaluación.

El derecho a la compensación se genera desde la fecha de la resolución en que el Directorio haya declarado el curso de interés para el banco y reconozca que el funcionario cumple con todos los requisitos previstos en los incisos precedentes. La Gerencia de Area correspondiente deberá informar anualmente al Area de Recursos Humanos si el funcionario continúa aplicando los conocimientos adquiridos en el desempeño de sus tareas, así como cualquier circunstancia funcional que determine la suspensión temporal o la extinción de dicho derecho.

ARTICULO 26o.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD. El personal del Banco Central del Uruguay percibirá mensualmente una prima por antigüedad valuada en $ 49,00 (cuarenta y nueve pesos uruguayos) al 1o. de noviembre de 1999 por cada año de servicio público u otros servicios reconocidos a los efectos jubilatorios ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

Esta partida se ajustará aplicando la variación del Indice General de Precios al Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, en la oportunidad de cada ajuste salarial.

ARTICULO 27o.- AGUINALDO. Los funcionarios percibirán una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, por un importe equivalente a la duodécima parte de las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en los doce meses anteriores al 1° de diciembre de cada año.

Serán de cargo del Banco Central del Uruguay, los aportes personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y el impuesto a las retribuciones personales originados por el aguinaldo. El sueldo anual complementario podrá ser abonado en dos partidas, que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTICULO 28o.- PRIMA A LA EFICIENCIA. La prima a la eficiencia se liquidará sobre todas las retribuciones personales de carácter permanente, salvo las compensaciones establecidas en los arts. 16°, 17°, 26° y 53° de este Decreto.

La misma se otorgará a la franja de funcionarios mejor calificados que hayan desempeñado tareas efectivas en el Banco durante todo el período, de acuerdo al régimen que establezca la reglamentación.

El monto máximo a percibir por parte de cada funcionario beneficiario de esta prima, no podrá superar el 8% (ocho por ciento) del total de su retribución anual definida en el párrafo primero de este artículo.

La asignación anual correspondiente a este concepto no podrá exceder el cuatro por ciento del total de los créditos presupuestales referentes a retribuciones personales de carácter permanente.

ARTICULO 29o.- Las retribuciones a que hacen referencia los artículos 16° y 17° y la dispuesta en el artículo 9° inciso 2°, alcanzarán a los funcionarios que efectivamente desempeñen funciones en el Banco Central del Uruguay, no comprendiendo a aquellos que desempeñen funciones en comisión en otros Organismos.

ARTICULO 30o.- PRESTACIONES SOCIALES. Los funcionarios del Banco Central del Uruguay percibirán las siguientes prestaciones sociales, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes:

a) Prestación por hijo en edad preescolar y o alumno de Enseñanza Primaria, Secundaria, Universidad del Trabajo o Universidad de la República, hasta el tope máximo de 18 años.

b) Prestación por hijo incapacitado totalmente para el trabajo o el estudio, cualquiera sea su edad, duplicándose el monto para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, previsto en el artículo 5o. de la Ley No. 13.711 de 29 de noviembre de 1963, leyes complementarias o modificativas.

c) Hogar Constituido

d) Prima por Nacimiento.

e) Prima por Matrimonio.

Todas estas prestaciones sociales se incrementarán en la misma proporción que lo haga el Salario Mínimo Nacional.-

Las prestaciones de los literales a), b) y c) tendrán carácter mensual.

ARTICULO 31o.- CONTRIBUCION POR ASISTENCIA MEDICA. El Banco Central del Uruguay reintegrará los gastos por asistencia médica de su personal, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación y los acuerdos de la Comisión Tripartita constituida por el Convenio Salarial firmado el 14 de marzo de 1991, prorrogado por Convenio de fecha 14 de setiembre de 1994, así como el Convenio firmado entre los Directorios de los Banco Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay de fecha 8 de setiembre de 1998.

ARTICULO 32o.- ADECUACION DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO. El Directorio del Banco Central del Uruguay podrá proponer adecuaciones de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal, en períodos no menores de seis meses.

Para ello se tendrá en cuenta la variación del Indice General de Precios del Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, las disponibilidades financieras del Banco, así como el Convenio firmado entre los Directorios de los Bancos Oficiales y la Asociación de Empleados Bancarios del Uruguay de fecha 8 de setiembre de 1998, así como las disposiciones que se acuerden en el futuro en materia salarial entre ambas partes y el Poder Ejecutivo.

En un plazo no mayor de 30 días, se deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su informe. De obtenerse

un informe favorable regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por el Banco Central del Uruguay al Tribunal de Cuentas, dentro de los quince días subsiguientes, para su conocimiento.

ARTICULO 33o.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias", para financiar las incorporaciones de aquellos funcionarios destituídos, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nº 15.737 y Nº 15.783 de 8 de marzo de 1985 y 28 de noviembre de 1985 respectivamente y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 34o.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal de los Rubros 0 "Retribuciones de Servicios Personales", 1 "Cargas Legales Sobre Servicios Personales" y 7 "Subsidios y Otras Transferencias", para cubrir el costo de las remuneraciones del personal que ingrese al mismo, en el marco de lo establecido por los artículos 15o. y siguientes (Redistribución de Funcionarios) de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, dando cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO 35o.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los rubros de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada rubro para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del índice de precios al consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Cada adecuación dará lugar a lo dispuesto en el artículo 32o. in fine.

ARTICULO 36o.- DISPOSICIONES REFERENTES A TRASPOSICIONES. Las trasposiciones entre los rubros de cada programa operativo deberán ser autorizadas por el Directorio del Organismo, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Sólo podrán servir como reforzantes partidas que tengan asignación de carácter anual y no sean estimativas.

b) El Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante.

c) Los renglones del Rubro 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1. Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.
2. Los renglones de los Subrubros 01, 02 y 03 no podrán reforzarse entre sí, no podrán ser reforzados por renglones de otros subrubros, ni servir como reforzantes.

d) Los Rubros 7 "Subsidios y Otras Transferencias" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos" no podrán servir como reforzantes.

e) El Rubro 9 "Asignaciones Globales" no podrá ser reforzado.

ARTICULO 37o.- Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto No. 84 984 de 1o. de marzo de 1984 y modificativos, excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Directorio, dando cuenta dentro de los diez días siguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá en igual plazo comunicar al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 38o.- DISPOSICIONES VARIAS. El renglón 7.1 "Donaciones Varias" incluye una partida de U$S 50.000, para financiar los gastos de los premios del Concurso Anual de Artes Plásticas para el año 2000, instituido por el Banco Central del Uruguay, por Resolución de Directorio 312 95 de fecha 6 de junio de 1995.

ARTICULO 39o.- Las partidas que se detallan a continuación no serán de carácter limitativo:

- Rubro 2 "Materiales y Suministros", renglón 2.4.9 "Otros Billetes y Papel de Seguridad y Gastos de Acuñación de Monedas", para cubrir los gastos de impresión y o reimpresión de billetes y o papel moneda, adquisición de papel de seguridad para la confección de valores públicos y gastos de acuñación de monedas.

- Rubro 3 "Servicios No Personales", renglón 3.6.4. "Comisiones Bancarias y De Cambio (Gastos Bancarios)", para estimar las comisiones por operaciones con corresponsales y otros gastos bancarios.

- Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias", renglón 7.9.1. "Tributos Nacionales", para estimar el costo del impuesto a cargo del Ente derivado de la compra de la moneda extranjera y de la Tasa del Tribunal de Cuentas de la República.

- Rubro 7 "Subsidios y otras Transferencias", renglón 7.9.2. "Tributos Municipales", para estimar el costo de los impuestos, tasas y contribuciones del Gobierno Departamental a cargo del Ente.

- Rubro 8 "Servicio de Deuda y Anticipos", para cubrir los gastos por concepto de amortización, intereses y comisiones en moneda nacional y extranjera a cargo del Banco Central del Uruguay.

El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con sus reales necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 40o.- PERSONAL NO INCORPORADO EN LA NUEVA ESTRUCTURA. Las remuneraciones del personal del Banco Central del Uruguay, que al 31 de Mayo de 2000 no ocupe ningún cargo en la estructura que se menciona en los artículos 5º al 11º inclusive, se regirán por lo establecido en los artículos 41º al 55º inclusive. Dichos funcionarios mantendrán sus cargos actuales y serán asignados a tareas de apoyo. Si se incorporaran a la estructura funcional vigente o egresaran, las vacantes que se generen no serán provistas y los cargos respectivos serán suprimidos.

ARTICULO 41o.- El personal no incorporado a la estructura vigente establecida en los artículo 5º al 11º, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica y es el siguiente:

CLASE DE ADMINISTRACION

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Jefe de Despacho	4ta.	41	4
Jefe de Sección de 1ra.	5ta.	36	4
Jefe de Sección de 2da.	6ta.	32	1
Subjefe de Sección	7ma.	28	1
Oficial	8va.	15	1
Auxiliar de Administración	10a.	5	1

CLASE TECNICA

DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Abogado Asesor	Especial	55	1
Abogado	A4	48	1
Abogado	A5	46	3
Contador Economista	A5	46	1
Escribano	A4	48	1

CLASE DE SERVICIO

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Conserjería	3ra.	29	1
Conserjería	5ta.	5	1
Vigilancia	3ra.	29	1

CLASE DE MAESTRANZA

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Sanitario	2da.	32	1

PERSONAL DE COMPUTACION

DENOMINACION DEL CARGO	CATEGORIA	GEPU	CARGOS OCUPADOS
Programador A		40	1
Operador A		33	1

ARTICULO 42o.- El personal de la DECIMA CATEGORIA incluído en el Art. 41°, percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados de la Escala Patrón Unica que se indican en el Art. 6°, computando como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde su ingreso a la categoría.

ARTICULO 43o.- El personal de la OCTAVA CATEGORIA incluído en el Art. 41° percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala patrón Unica:

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA AÑOS	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Ingreso	15
1	16
2	17
3	18
4	19
5	20
6	21
7	22
8	23
9	24
10	25

Cuando al personal de esta categoría le corresondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Se computará como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde el ingreso como Auxiliar de la Clase de Administración en la actividad bancaria.

ARTICULO 44o.- Cuando al personal incluído en el Art. 41°. y comprendido entre SEPTIMA y CUARTA CATEGORIA inclusive, le correspondiese por aplicación de esta escala una remuneración mensual inferior a la que resultase por su antigüedad, de acuerdo a la escala del artículo 8o., se fijará su remuneración por aplicación de dicho artículo.

Se computará como antigüedad la que en cada caso corresponda, contada desde el ingreso como Auxiliar de la Clase de Administración en la actividad bancaria.

ARTICULO 45o.- El Personal Técnico Universitario de las profesiones enumeradas en la Resolución de Directorio D 713 91 de 6 de noviembre de 1991 para el NIVEL DE INGRESO (A4) percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la siguiente Escala:

ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA AÑOS		ESCALA PATRON UNICA GRADO
Carreras de hasta 4 años inclusive	Carreras de 5 años y más	
Ingreso	-	44
2	Ingreso	45
4	2	46
6	4	47
8	6	48
10	8	49

A los funcionarios presupuestados de este nivel ingresados al Banco Central del Uruguay antes del 1o. de enero de 1989, se les computará como antigüedad ficta la de obtención del título profesional, siempre que esta última fecha sea posterior al 30 de junio de 1987; si fuera anterior, se computará desde esta última fecha. Además, se modificará el correspondiente grado inicial de la Escala Patrón Unica, adicionándole una y tres unidades para los que estuvieran en la posición A5 y A4 respectivamente, del Presupuesto para 1992, manteniéndose el tope en el grado 49.

Los funcionarios que de acuerdo a las disposiciones del Presupuesto 1992, ingresaron a esta Clase por presupuestación de cargos contratados mantendrán el Grado 46 de este nivel hasta tanto cumplan las condiciones establecidas en este artículo para acceder a los grados superiores de la Escala Patrón Unica.

ARTICULO 46o.- Los funcionarios de la Clase Técnica comprendidos en el art. 41°, no percibirán la Compensación por Especialización establecida en el artículo 52°, salvo los abogados del Nivel Especial comprendidos en ese artículo y que la percibían al 31 de diciembre de 1992.

ARTICULO 47o.- CLASE DE SERVICIO. El personal de la Clase de Servicio incluído en el art. 41°, de la QUINTA CATEGORIA (Porteros, Choferes y Personal de Vigilancia) percibirá una remuneración mensual de acuerdo a los grados que se indican de la Escala Patrón Unica:

ANTIGÜEDAD BANCARIA AÑOS	ESCALA PATRON UNICA GRADO
Inicial	5
1	6
2	7
3	8
4	9
5	10
6	10.2
7	11
8	11.2
9	12
10	12.2
11	13
12	13.2
13	14
14	14.2
15	15
16	15.2
17	16
18	16.2
19	17
20	17.2
21	18
22	18.2
23	19
24	19.2
25	20
26	21.1
27	21.2
28	21.3
29	22
30	22.1
31	22.2
32	22.3
33	23
34	23.1
35	23.2

ARTICULO 48o.- Cuando el personal de servicio incluído en el Art. 41°, de CUARTA a PRIMERA CATEGORIA inclusive, le correspondiese una remuneración mensual inferior a la resultante de aplicar la escala del artículo 47°, la misma se fijará de acuerdo a éste último. Este procedimiento se aplicará computando como antigüedad la que corresponda desde el ingreso a la actividad bancaria.

ARTICULO 49o.- Al personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 41o. se le aplicará, cuando correspondiese, la retribución dispuesta por el Art. 9° (inciso 2°), las compensaciones establecidas en los arts. 16° al 23° inclusive, las de los arts. 25° al 28° inclusive, las de los arts. 30° y 31°, así como lo dispuesto por el artículo 29° y por los artículos siguientes de este Decreto.

ARTICULO 50o.- COMPENSACION POR DESEMPEÑO TRANSITORIO DE FUNCION. La compensación por desempeño transitorio de función será percibida, por los funcionarios que realicen las tareas que se detallan, de acuerdo a los siguientes valores vigentes al 1° de noviembre de 1999:

Cajero	$	576
Sereno	$	86

ARTICULO 51o.- COMPENSACION POR PERMANENCIA A LA ORDEN. Los funcionarios comprendidos en el art. 41°, afectados a la atención directa de los miembros del Directorio y de la Jerarquía Superior del Instituto, que se hubieran designados a ese efecto conforme

a la reglamentación vigente, percibirán una compensación mensual equivalente al porcentaje del salario mínimo nacional, que para cada caso se establece a continuación:

Secretario	150%
Ordenanza	75%
Chofer	75%

ARTICULO 52o.- COMPENSACION POR ESPECIALIZACION. La compensación por especialización, otorgada a funcionarios Profesionales Universitarios, Estudiantes Universitarios o Especialistas comprendidos en el artículo No. 41, de acuerdo a lo que establece la reglamentación respectiva, se ajustará a los siguientes valores, vigentes al 1º de noviembre de 1999:

a) Profesionales Universitarios de carreras de cursos superiores directamente vinculados a la actividad del Banco Central del Uruguay, cuyos planes de estudio tengan una duración de cinco años o más: $ 3.030.

b) Profesionales Universitarios de carreras de cursos superiores no vinculadas directamente con la actividad del Banco Central del Uruguay, títulos intermedios y otras profesiones de menos de cuatro años de plan de estudios, Especialistas, Estudiantes Universitarios:

Profesional Universitario	$ 2.519
Especialista, hasta	$ 2.519
Estudiante Universitario, hasta	$ 2.519

La compensación a los Estudiantes Universitarios se proporcionará en función de los exámenes aprobados respecto del total de la carrera.

En el caso de profesionales y estudiantes de carreras universitarias cuyos planes de estudio tengan una duración de tres años, la compensación será otorgada si estos funcionarios cumplen tareas afines con su profesión.

Los funcionarios que el Directorio - mediante prueba de suficiencia y o admisión de méritos probados - declare especializados en materias que interesan al Banco Central del Uruguay recibirán la compensación. La misma se graduará según la importancia que tenga para el trabajo esa especialización.

ARTICULO 53o.- RETRIBUCION A CUENTA DE LA INCORPORACION A CARGOS DE LA NUEVA ESTRUCTURA. La retribución por reestructura que se otorgó de acuerdo a lo previsto por el art. 80º del decreto 457 93 de 25 de octubre de 1993, será absorbida total o parcialmente cuando se produzca la incorporación a un cargo de la estructura vigente.

A dicha retribución se le aplicará el mismo porcentaje de variación salarial del grado EPU que perciba el funcionario, mientras no se produzca la mencionada incorporación.

La retribución prevista en este artículo y las compensaciones establecidas en los artículos 50º al 52º y en el art. 54º, que se perciban al momento de la incorporación a un cargo de la estructura establecida en los arts. 5º a 11º, serán absorbidas en forma total o parcial, por la remuneración emergente del mismo.

En el caso de que persista una diferencia, ésta constituirá la compensación personal por reestructura, prevista en el art. 24º.

ARTICULO 54º.- PRODUCTIVIDAD - LEY Nº 16.127. El personal de la Institución percibirá en concepto de productividad una partida mensual. La misma resulta de la distribución de las economías derivadas del retiro voluntario de funcionarios al amparo de las disposiciones de la Ley Nº 16.127 de 7 de agosto de 1990 y de lo dispuesto en el numeral 9º del acta del Convenio de Equiparación Salarial entre la Banca Oficial y Privada, de 14 de marzo de 1991.

ARTICULO 55o.- En ningún caso la designación en un cargo de la estructura funcional prevista en los artículos 5º al 11º inclusive de este Decreto, podrá significar una disminución en la remuneración mensual total que estuviera percibiendo el funcionario al momento de la designación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 24º y 53º.

Quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso anterior las situaciones previstas en los artículos 9º (inciso 2º), 18º, 19º, 20º, 22º, 23º y 25º, o las derivadas de la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o sentencias judiciales.

En especial y para los funcionarios comprendidos en el art. 41º, no significará disminución en el grado de la Escala Patrón Unica que le correspondiese en la estructura anterior, ya sea por el cargo presupuestal que ocupaba o por las funciones que le hubieran sido asignadas.

ARTICULO 56o.- El Banco deberá cursar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al 30 de marzo de 2001, el detalle de los cargos a eliminar por las vacantes que se generen en el período 1º de junio de 2000 al 31 de diciembre de 2000, a efectos de reducir los rubros de Mano de Obra correspondientes. Dicha reducción se efectuará atendiendo las instrucciones de la O.P.P. en la medida que no afecte la capacidad operativa del Instituto. De resultar necesario el mantenimiento de determinadas vacantes por tratarse de cargos absolutamente imprescindibles, se suprimirán las partidas equivalentes.

ARTICULO 57o.- En oportunidad de cada llamado a concursos entre funcionarios públicos para la provisión de cargos vacantes, el Organismo remitirá informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto fundamentando la necesidad del llamado y la afectación dentro de su estructura organizativa.

ARTICULO 58o.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 59o.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALBERTO BENSION.

PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY 2001

(Cifras totales en pesos promedio enero - diciembre 2000)

IV. INVERSIONES

RUBRO	DENOMINACION	2001 Propuesto Total $
4	MAQ. EQUIP. Y MOB. NUEVOS	34.727.981
6	CONST. MEJORAS Y REP. EXT.	5.528.250
	TOTAL	40:256.231

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Ley 17.360

Autorízase la salida del país de dos Oficiales de la Armada Nacional, a efectos de integrar la Compañía Fluvial del contingente que participará en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo a partir de la fecha que se determina.
(1.573*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo Unico.- Autorízase la salida del país de dos Oficiales de la Armada Nacional, a efectos de integrar la Compañía Fluvial del contingente que participará en las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, a partir del 8 de abril de 2001 y por un período de hasta nueve meses, previéndose su relevo antes de la mencionada fecha.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 2001. GUSTAVO PENADES, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 de junio de 2001.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, LUIS BREZZO, DANIEL BORRELLI, DIDIER OPERTTI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Decreto 237/001

Adóptese el documento "Glosario de Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos y Terminales y Pasos Fronterizos", aprobado por la Resolución Nº 27/000 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR.
(1.579*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: la resolución Nº 27 00 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR por la que se aprobó el documento "Glosario de Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos y Terminales y Pasos Fronterizos";

CONSIDERANDO: I) lo establecido en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Ouro Preto aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, respecto de que los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes previstos en el artículo 2º del referido Protocolo;

II) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional la norma emanada del Grupo Mercado Común referida en el VISTO;

III) lo informado por la División Control de Calidad y la División Jurídico-Notarial del Ministerio de Salud Pública;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 1º y siguientes de la Ley Nº 9.202 de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptese el documento "Glosario de Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos y Terminales y Pasos Fronterizos", aprobado por la resolución Nº 27 00 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR que se anexa al presente y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, publíquese.
BATLLE, LUIS FRASCHINI, GUILLERMO STIRLING, DIDIER OPERTTI, LUIS BREZZO, CARLOS CAT.

MERCOSUR GMC RES. Nº 27 00

GLOSARIO DE CONTROL SANITARIO DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y TERMINALES Y PASOS FRONTERIZOS

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución Nº 91 93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 01 00 del SGT Nº 11 "Salud".

CONSIDERANDO:

La conveniencia de contar con una terminología armonizada en el área de Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos y Terminales y Pasos Fronterizos.

EL GRUPO DE MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el Glosario de Control Sanitario de Puertos, Aeropuertos y Terminales y Pasos Fronterizos, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes, pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: Ministerio de Salud

Brasil: Ministério da Saúde

Paraguay: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Uruguay: Ministerio de Salud Pública

Art. 3 - Los Estados Partes del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 1º de octubre de 2000.

XXXVIII GMC - Buenos Aires, 28/VI/00

GLOSARIO DE CONTROL SANITARIO DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y TERMINALES Y PASOS FRONTERIZOS

ADMINISTRACION SANITARIA	Significa la autoridad que tiene responsabilidad, en su territorio, de la aplicación de medidas sanitarias apropiadas.
AERONAVE	Aquella que efectúa un viaje aéreo nacional o internacional.
AEROPUERTO	Aquel que pertenece al país en cuyo territorio está situado un punto de entrada y o salida para el tráfico aéreo internacional y o nacional.
AEROPUERTO INTERNACIONAL	Aquel que pertenece al país en cuyo territorio está situado un punto de entrada y o salida para el tráfico aéreo internacional y nacional, donde se ejerzan actividades aduaneras, de migración, salud pública, controles zoo y fitosanitarios y demás formalidades análogas.
AFECCION	Proceso mórbido considerado en sus manifestaciones actuales, con abstracción de su causa primordial
AGENTE AUTORIZADO	Persona calificada para representar un transportador u operador, por él o en su nombre, tornándose co-responsable en autorizar todas las formalidades relacionadas con la entrada de transporte, tripulación, pasajeros, cargas, envíos postales, equipajes y provisión de a bordo.
AGUA DESINFECTADA	Agua exenta de microorganismos patógenos.

AGUA DESTILADA	Agua formada por la condensación de vapor de agua.
AGUA ESTERILIZADA	Agua exenta de microorganismos vivos.
AGUA POLUIDA	Agua que contiene sustancias que la tornan impropia para el consumo y para las formas de vida que ella normalmente aloja.
AGUA POTABLE	Agua que posee los patrones de potabilidad.
AGUA PURA	Agua exenta de sustancias extrañas u organismos vivos
AGUA SOSPECHOSA	Agua posiblemente poluída y o contaminada.
DEPOSITO	Unidad destinada a la recepción, guarda, control y distribución del material y productos necesarios para el funcionamiento de establecimientos, estaciones y medios de transporte.
ALADO	Fase adulta del insecto vector, con presencia de alas.
ANTROPONOSIS	Infección cuya transmisión se restringe a los seres humanos.
ANTROPOZOONOSIS	Infección transmitida al hombre, por reservorio animal.
ARBOVIROSIS	Virosis transmitidas de un huésped para otro por medio de uno o más tipos de artrópodos.
AREA DE FOCO	Area de transmisión para una determinada enfermedad todavía de localización bien definida, limitada a una localidad o pequeño número de ellas.
AREA ENDEMICA	Es el área geográfica reconocida de transmisión continua para una determinada enfermedad.
AREA GEOGRAFICA	Se considera todo o parte del territorio de los Estados Partes.
AREA INDEMNE VULNERABLE	Area reconocidamente sin transmisión de una determinada enfermedad cuyas condiciones ambientales favorecen a la instalación de la transmisión.
AREA INFECTADA	Area delimitada con fundamentos en principios epidemiológicos, por la administración sanitaria, que notifica la presencia en su país de cierta enfermedad. El área infectada no ha de coincidir necesariamente con la demarcación administrativa; sino que es la parte del territorio que, por razón de sus características de densidad y movilidad poblacional, por la posible intervención de vectores y reservorios animales, o por ambas causas, se presta a la transmisión de la enfermedad notificada.
ALMACENAJE	Conjunto de tareas y requisitos para la correcta conservación de insumos y de productos terminados.
ASEPSIA	Conjunto de medidas utilizadas para impedir la penetración de microorganismos (contaminación) en un local u objetos que no los contenga.
ASISTENCIA SANITARIA	Modalidad de actuación realizada por el equipo de salud, junto a la población en la promoción y protección de la salud y en la recuperación y rehabilitación de pacientes.
RELLENO SANITARIO	Es un proceso de disposición de residuos sólidos, fundamentado en criterios de Ingeniería y normas operacionales específicas, que permiten el confinamiento seguro en términos de control de polución ambiental y protección a la salud pública.
AUTORIDAD FISCALIZADORA COMPETENTE	Funcionario del organismo competente del Estado Parte para la aplicación y observación de las leyes, Reglamentaciones y o Tratados Internacionales en los mismos.
AUTORIDAD SANITARIA	Significa la autoridad que tiene directamente a su cargo, en su demarcación territorial, la aplicación de las medidas sanitarias apropiadas de acuerdo a las leyes, reglamentaciones y o tratados internacionales.
EQUIPAJE	Objetos personales de un pasajero o tripulante.
CADENA DE TRANSMISION (EPIDEMIOLOGICA)	Es la caracterización de los mecanismos de transmisión de un agente infeccioso, incluyendo los huéspedes susceptibles, los agentes patogénicos, los reservorios y el medio ambiente.
CAPACIDAD HOSPITALARIA DE EMERGENCIA	Número de camas que, efectivamente, podrán ser colocados en el hospital, en circunstancias anormales o de calamidad pública, con aprovechamiento de las áreas consideradas utilizables.
CAPACIDAD VECTORA	Propiedad del vector medida a través de parámetros como abundancia, sobrevivencia y grado de resistencia. Está relacionada con la transmisión del agente infeccioso en condiciones naturales.

CERTIFICADO INTERNACIONAL DE VACUNACION VALIDO	Significa un certificado internacional de vacunación expedido de conformidad con las reglas y los modelos del Reglamento Sanitario Internacional.
LLEGADA DE MEDIOS DE TRANSPORTE	La llegada de una embarcación, de una aeronave, de un tren o de otro vehículo motor, significa: a) en el caso de una aeronave, la llegada al aeropuerto; b) en el caso de una embarcación de navegación interior, la la llegada a un puerto o a un paso de frontera, conforme determinen las condiciones geográficas y los convenios, tratados o acuerdos, celebrados entre los Estados Partes, y o con las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de entrada; c) en el caso de una embarcación marítima, la llegada a un puerto; d) en el caso de un tren, vehículo automotor u otro medio de transporte terrestre, la llegada a una terminal o a un paso de frontera.
COMPLICACION	Manifestación patológica ocurrida durante una enfermedad, sin constituirse en sus señales y síntomas característicos, y que sea consecuencia de la misma.
CONTENEDOR	Significa un equipaje para transportes: a) de material duradero y, por consiguiente, de resistencia suficiente para permitir su empleo repetido, b) especialmente diseñado para facilitar el transporte de mercaderías en uno o mas tipos de vehículos, sin necesidad de operaciones intermediarias de embalaje y desembalaje; c) con dispositivos que faciliten su manejo, particularmente durante la transferencia de un vehículo para otro. d) construido de manera que resulte fácil de transportar y de vaciar. Obs.: las pequeñas encomiendas no deben ser consideradas como contenedores.
CONTRA REFERENCIA	Acto formal de la derivación de un paciente al establecimiento de origen después de la resolución de la causa responsable de la derivación. La contra referencia del paciente deberá ser siempre acompañada de las informaciones necesarias al seguimiento del mismo, en el establecimiento de origen.
DEPOSITO DE MATERIAL DE LIMPIEZA	Unidad destinada a la guarda de aparatos, utensilios y material de limpieza.
DESINFECTACION	Operación practicada para matar insectos en edificios, embarcaciones, aeronaves, trenes, vehículos terrestres automotores y de otros tipos, cargas, equipajes, contenedores y sus contenidos.
DESTRUCCION	Conjuntos de acciones que permita la eliminación o transformación de objetos, productos o sustancias con vistas a eliminar riesgos
DISEMINACION POR VEHICULO COMUN	Es la transmisión de cualquier sustancia que sirva de intermediario, por el cual el agente infeccioso se transporta a un huésped susceptible y se introduce por una puerta de entrada apropiada. El agente puede o no haberse multiplicado en el vehículo antes de ser transferido.
ENFERMEDAD	Alteración del estado de equilibrio de un individuo consigo mismo y con el medio.
ENFERMEDAD DE ORIGEN HIDRICO	Enfermedad causada por ciertas sustancias o agentes patógenos contenidas en el agua.
EMBALAJE	Recipiente de cualquier forma de acondicionamiento, removible o no, destinada a cubrir, empaquetar, envasar, proteger o mantener, específicamente o no, los productos.
EMBALAJE EXTERNO	Embalaje destinado a contener el embalaje interno.
EMBALAJE INTERNO	Embalaje que está en contacto directo con el producto.
EMBARCACION	Significa la embarcación de navegación marítima y o de navegación interior que realiza viajes nacionales y o internacionales.
ENFERMERIA	Local con equipamientos, instrumentos y material destinado a cuidados médicos de pequeña complejidad y de servicios de enfermería, incluye aquellas situadas en las embarcaciones y en otros medios de transporte y en los puertos, aeropuertos y terminales y pasos de fronteras.

ESTERILIZACION	Destrucción o eliminación de todos los microorganismos.
FOMITES	Objetos inanimados que pueden estar contaminados y transmitir agentes infecciosos.
FUENTE PRIMARIA DE INFECCION	Hombre o animal y raramente el suelo, los vegetales responsables por la sobrevivencia de una determinada especie de agente etiológico de la naturaleza. En el caso de los parásitos heterogéneos, el huésped más evolucionado (que generalmente es también un huésped definitivo) es denominado fuente primaria de infección y el huésped menos evolutivo (en general huésped intermediario) es llamado el vector biológico.
FUENTE SECUNDARIA DE INFECCION	Ser animado o inanimado que transporta un determinado agente etiológico, no siendo el principal responsable por la sobrevivencia de esa especie. Esta expresión es sustituida con ventaja por el término "vehículo".
FUNGICIDA	Producto letal para los Hongos.
INFECTANTE	Aquel o aquello que puede causar una infección.
INSPECCION SANITARIA	Consiste en la investigación en el lugar de la existencia o no de factores de riesgo sanitario que pudieran producir agresión a la salud individual o colectiva y o al medio ambiente, incluyendo la verificación de documentos.
LIBRE PLATICA	Significa, en el caso de una embarcación, la autorización por la autoridad sanitaria para entrar en un puerto e iniciar el desembarque y embarque de cargas y personas y las demás operaciones; en el caso de una aeronave, después del aterrizaje, es la autorización para proceder al desembarque y embarque de cargas y personas y las demás operaciones.
MEDIO AMBIENTE	Conjunto de todas las condiciones externas que afectan la vida y o el desarrollo de un organismo.
MIGRACION	Movimiento de población de un lugar para otro ya sea por un tiempo determinado o para un establecimiento permanente que puede ser: Inmigración: entrada en un nuevo lugar o en un nuevo país para establecerse. Emigración: salida para otro lugar u otro país.
MOLUSQUICIDA	Producto letal para los moluscos.
MONITOREO ENTOMOLOGICO	Seguimiento, análisis y evaluación de las condiciones entomológicas de determinada área.
NOTIFICACION DE ENFERMEDADES	Comunicación oficial de la ocurrencia de casos de determinada enfermedad a la autoridad competente por un notificante (médicos, hospitales, laboratorios o cualquier persona que tenga conocimiento de casos de la misma). Está destinado a conocer los casos de interés de salud pública en la comunidad.
NOTIFICACION OBLIGATORIA DE ENFERMEDADES	Consiste en la información periódica o inmediata del registro de enfermedades de notificación obligatoria, obtenida por medio de todas las fuentes notificadoras.
NOTIFICACION NEGATIVA DE ENFERMEDADES	Denominación de la notificación realizada periódicamente respecto a la ausencia de casos de enfermedad.
PATRONES DE POTABILIDAD DEL AGUA	Parámetros fijados por la legislación vigente, que determinan las cantidades límites de diversos elementos que pueden ser tolerados en las aguas de abastecimiento para preservar la salud de la población.
PARASITO	Organismo, o microorganismo, cuya existencia se da a expensas de un huésped. El parásito no es obligatoriamente nocivo a su huésped. Existen parásitos obligatorios y facultativo; los primeros sobreviven solamente en forma parasitaria y los últimos pueden tener una existencia independiente.
PATOGENO	Cualquier virus, microorganismo o sustancia que provoca enfermedad.
PERSONA CON DEFICIENCIA	Toda persona cuya movilidad está reducida por una incapacidad física (sensorial o motora), deficiencia mental, enfermedad o cualquier otra causa que requiera atención especial y adaptación a las necesidades de esa persona para su uso de transporte y servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.
PERSONA NO AUTORIZADA	Persona impedida por las autoridades competentes de entrar en el territorio nacional, por no satisfacer las condiciones establecidas del país de destino.

PERSONA INFECTADA	Significa una persona que tiene una enfermedad infecciosa o que se compruebe posteriormente, que haya estado en periodo de incubación.
POLUCION	Presencia de sustancias nocivas en el ambiente.
PUERTO	Punto de entrada y o salida para el tráfico marítimo o de navegación interior, internacional o nacional, situado en el territorio de un país.
PUERTO INTERNACIONAL	Aquel perteneciente a un país en cuyo territorio está situado un punto de entrada o salida para el tráfico marítimo o de navegación interior, internacional y nacional, donde se ejerzan actividades aduaneras, de migración, salud pública, controles zoo y fitosanitarios y demás formalidades análogas.
PROFILAXIS	Conjunto de medidas que tiene por finalidad prevenir o atenuar las enfermedades, sus complicaciones y consecuencias.
PROVISIONES DE A BORDO	Alimentos, medicamentos, elementos de higiene y limpieza y demás productos para el uso a bordo de la tripulación y pasajeros.
PULVERIZADOR DE AEROSOL	Significa un pulverizador cargado con un preparado a presión que emite un aerosol cuando se abre la válvula.
CUARENTENA	Estado o condición de restricción por un cierto plazo, de personas, vegetales y animales, o la condición de una embarcación, una aeronave, un vehículo terrestre, o de otro tipo, o contenedor durante el período en que se aplican las medidas determinadas por las autoridades sanitarias, para prevenir la introducción y o propagación de enfermedades, de sus reservorios o de sus vectores.
RATICIDA O RODENTICIDA	Producto que posee acción letal para roedores.
RECAIDA	Reaparición o recrudecimiento de los síntomas de una enfermedad, antes que el paciente se presente completamente curado.
RECIDIVA	Reaparición del proceso mórbido después de su cura aparente.
RECURRENTE	Estado patológico que evoluciona a través de recaídas sucesivas.
REFERENCIA	Acto formal de derivación de un paciente atendido en un determinado establecimiento de salud para otro de mayor complejidad.
REPELENTE	Producto destinado a ahuyentar insectos y otras plagas.
RIESGO BIOLOGICO	Está representado por microorganismos presentes en el ambiente como bacterias, hongos, esporos, virus, parásitos y protozoarios.
SANEAMIENTO	Conjunto de acciones sobre el medio ambiente, a fin de controlar los factores que ejercen efectos perjudiciales a la salud.
SIGNO	Evidencia objetiva de enfermedad.
SINDROME	Conjunto de signos y síntomas asociados a cualquier proceso mórbido y constituyendo en conjunto el cuadro clínico de la enfermedad.
SINTOMA	Cualquier fenómeno mórbido o apartamiento de lo normal en términos de función, aspecto o sensación, experimentado por el paciente e indicativo de enfermedad.
TRIPULACION	Significa el personal de servicio de una embarcación, aeronave, tren, o cualquier vehículo terrestre o de otro tipo.
TRIPULANTE	Toda persona que está al servicio de cualquier medio de transporte durante el transcurso de un viaje comercial o militar.
VEHICULO DE TRANSPORTE	Cualquier medio de transporte utilizado para conducir personas o bienes, de un lugar para otro.
VIGILANCIA SANITARIA	Conjunto de medidas que tiene como objetivo elaborar y controlar la aplicación y fiscalización del cumplimiento de normas y patrones de interés sanitario.
VUELO	Significa el intervalo de tiempo que transcurre desde que son cerradas las puertas de una aeronave antes del decolaje hasta que se abra a la llegada.
ZONA DE TRANSITO DIRECTO	Significa una zona especial establecida en relación a un aeropuerto, puerto, estaciones y terminales de frontera con la aprobación de la autoridad competente y bajo su vigilancia inmediata, para facilitar el tráfico en tránsito directo y, en particular, la segregación de pasajeros y tripulantes, sin que salgan del aeropuerto, puerto, estación y terminales de frontera cuando el medio de transporte hace escala.

---o---

9
Resolución 817/001

Autorízase al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Facultad de Medicina - Universidad de la República, la creación y habilitación de un Instituto de Medicina Altamente Especializada de Transplante de Médula Osea bajo la Dirección Técnica que se determina.
(1.582*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: la gestión promovida por el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Facultad de Medicina - Universidad de la República;

RESULTANDO: que por la misma solicita autorización para la creación de un Instituto de Medicina Altamente Especializada de Trasplante de Médula Osea;

CONSIDERANDO: que la Dirección General de la Salud y la División Control de Calidad del Ministerio de Salud Pública no formulan objeciones a lo solicitado;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley No. 16.343 de 24 de diciembre de 1992 y su Decreto Reglamentario No. 358 993 de 5 de agosto de 1993;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1o.- Autorízase al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" de la Facultad de Medicina - Universidad de la República, la creación y habilitación de un Instituto de Medicina Altamente Especializada de Transplante de Médula Osea bajo la Dirección Técnica del Doctor Roberto de Bellis;

2o.- Comuníquese.
BATLLE, LUIS FRASCHINI.

---o---

10
Resolución 818/001

Créase la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo con los cometidos e integración que se determinan.
(1.583*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: que el Ministerio de Salud Pública se encuentra abocado a la realización de obras en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990, habilita a constituir Comisiones Honorarias con el cometido de administrar y ejecutar Proyectos previstos en el Plan de Inversiones Públicas, en un todo de acuerdo con las prescripciones del artículo 589 de la Ley No. 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

II) que las obras a realizar se encuentran previstas en el Plan de Inversiones Públicas de la mencionada Secretaría de Estado;

III) que es necesario constituir una Comisión Honoraria, la cual se encargará de la Administración y Ejecución de las obras en cuestión;

IV) que se propone integrar la misma con ciudadanos de reconocida solvencia moral y cívica;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 436 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y Decreto No. 160 991 de 14 de marzo de 1991 (Interno No. 51 991);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Créase la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo, que tendrá como cometido la administración y ejecución de las mencionadas obras previstas en el Plan de Inversiones Públicas del Inciso 12 - Ministerio de Salud Pública -, la que estará integrada por las siguientes personas: Señores LUIS ALEJANDRO BENGOCHEA SAN MARTIN, CARLOS ANGEL PIANA ALIFANO, GUZMAN LUCAS TORT, LAUDARES SANCHEZ, RAFAEL SORRIBAS SHAW, JULIO CESAR SANCHEZ, Escribana MARCELA ALVAREZ ALCANTARA, Arquitecto MAURICIO TORRES y Doctor LUIS ENRIQUE PRITSCH.

2º.- Comuníquese.
BATLLE, LUIS FRASCHINI.

---o---

11
Resolución 819/001

Declárase de Interés Nacional la realización del "II Congreso Latinoamericano de Cirugía Endovascular" a llevarse a cabo en el lugar y fecha que se determinan.
(1.584)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: la gestión promovida por el Comité Organizador del "II Congreso Latinoamericano de Cirugía Endovascular";

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización del precitado Congreso a llevarse a cabo del 29 de noviembre al 1° de diciembre de 2001 en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado;

II) que participarán del mismo destacados especialistas a nivel nacional e internacional lo que contribuirá al intercambio de conocimientos y experiencia en dicha área científica;

III) que el mismo es auspiciado por los Ministerios de Salud Pública, Educación y Cultura y Turismo;

CONSIDERANDO: que es de interés de esta Administración promover actos culturales como el proyectado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización del "II Congreso Latinoamericano de Cirugía Endovascular" a llevarse a cabo del 29 de noviembre al 1° de diciembre de 2001 en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado.

2º.- Comuníquese, notifíquese.
BATLLE, LUIS FRASCHINI, GUILLERMO VALLES, ANTONIO MERCADER, ALFONSO VARELA.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

12
Ley 17.361

Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a utilizar recursos del Fondo creado por el Artículo 14 de la Ley 16.082, a los efectos de compensar a los productores ganaderos de Artigas que se determinan.
(1.574*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a utilizar recursos del Fondo creado por el artículo 14 de la Ley N° 16.082, de 18 de octubre de 1989, a los efectos de compensar a los productores ganaderos de Artigas que vendan ganado bovino gordo para su exportación en pie con destino a faena. Dichos semovientes deberán haber permanecido en el territorio del departamento de Artigas desde el 23 de octubre de 2000, hasta el momento de su exportación.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo máximo de 10 días, estableciendo los montos, plazos y condiciones en que operará dicho beneficio.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de junio de 2001. GUSTAVO PENADES, Presidente; HORACIO D. CATALURDA, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 25 de junio de 2001

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
BATLLE, GONZALO GONZALEZ, ALBERTO BENSION.

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

13
Resolución 820/001

**Declárase de Interés Nacional la publicación trimestral "AMBIOS Cultura Ambiental".
(1.585)**

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: el planteamiento formulado por la Dra. Gabriela Pignataro Otman y el Sr. Esteban Inda Duarte, Directores de la Revista AMBIOS Cultura Ambiental;

RESULTANDO: que solicitan se declare de interés nacional dicha publicación;

CONSIDERANDO: I) que dicha revista refiere a la Gestión Ambiental, Desarrollo y Ciencias Ambientales y es de distribución gratuita;

II) que es interés del Poder Ejecutivo la divulgación de estudios sobre Medio Ambiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la publicación trimestral "AMBIOS Cultura Ambiental".

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
BATLLE, CARLOS CAT, ANTONIO MERCADER.

---o---

14
Resolución 821/001

**Desígnase en el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Doctor Antonio Chiesa.
(1.586)**

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 26 de junio de 2001

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 60, inciso 4° de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el cargo de Director Nacional de Medio Ambiente, del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente al Doctor Antonio Chiesa, Credencial Cívica Serie TAA No. 34.285, Cédula de Identidad 3.216.278-1.

2º.- Comuníquese, etc.-
BATLLE, CARLOS CAT.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

15
Acordada 7.431

**Prorrógase hasta la fecha que se determina el plazo previsto por los Artículos 10.7 y 11 de la Acordada 7.407 para elevar a la Comisión Asesora los informes correspondientes al período 1º de enero a 31 de diciembre del año 2000.
(1.588*R)**

Montevideo, a veinticinco de junio de dos mil uno, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Raúl Alonso De Marco -Presidente Interino-, don Juan M. Mariño Chiarlone, don Gervasio Guillot Martínez y don Roberto José Parga Lista, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti.

DIJO:

Atento a que la Comisión Asesora a que refiere el art. 1° de la Acordada N° 7407 de fecha veinte de noviembre del dos mil - recientemente designada - no ha podido aún abocarse a la confección de los formularios en los cuales los Sres. Magistrados deben cumplir con la obligación prevista en el art. 10 de la citada Acordada así como con la declaración jurada a que hace mención el art. 11 de la misma:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Prorrógase hasta el día 28 de setiembre del año 2001 el plazo previsto por los arts. 10.7 y 11 de la Acordada N° 7407 para elevar a la Comisión Asesora los informes correspondientes al período 1° de enero a 31 de diciembre del año 2000.
Comuníquese, publíquese y circúlese.
Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.-
DR. RAUL ALONSO DE MARCO, PRESIDENTE (I) DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DR. ROBERTO PARGA LISTA, MINISTRO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA; DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI, SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

---o---

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos en la sede correspondiente.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES
SEGUNDO TURNO

JULIAN ANDRES MUELA PRADO, (Ficha: 1172 2000).

Habilita la Feria Judicial Menor.
Mercedes, 7 de junio de 2001.
ESC. MARCELO SALABERRY, ACT. ADJUNTO.
01) $ 886 10/p 24340 Jun 25-Jul 06

CONVOCATORIAS COMERCIALES

AREA FORESTAL S.A.

EL DIRECTORIO CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL Y EXTRAORDINARIA A REALIZARSE EN ACEVEDO DIAZ 1663, DIA 17 07 2001 A LAS ONCE HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS DOCE HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA TRATAR:

1) ABSORCION PROPORCIONAL DE PERDIDAS
2) RECOMPOSICION DEL CAPITAL CAPITALIZANDO AJUSTES AL PATRIMONIO
3) AMPLIACION DEL CAPITAL CONTRACTUAL
4) AUMENTO DEL CAPITAL INTEGRADO CON PRIMA
5) CRONOGRAMA DE INTEGRACIONES FUTURAS
REGISTRO DE ACCIONISTAS EN ACEVEDO DIAZ 1663.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 620 3/p 24997 Jun 29- Jul 03

DIRECCION DE NECROPOLIS

CERRO LARGO

JUNTA LOCAL AUTONOMA Y ELECTIVA DE RIO BRANCO



Junta Local Autónoma Electiva

RIO BRANCO CERRO LARGO

URUGUAY

Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados que antes esta Junta Local Se ha presentado el sr. Alcides idail Da Silva C. I 3.180.564-7 Solicitando se le transmita la concesion de uso del nicho serie B. Numero 544 propiedad de Dasilva Hermanos, uvicado en el Cementerio de Rio Branco, Atento a lo que establece el Art. 24 letra C. del decreto 04 94 04 94 Se emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad Del mencionado nicho, para que se presenten dentro del termino de 90 dias Ha deducir los mismos con los justificativos corresspondientes.
Declara pobreza notoria
Ivan Sosa Suarez, PRESIDENTE.
04) (Cta. Cte.) 5/p 52632 Jun 29- Jul 05

CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
UNIDAD DE NECROPOLIS MUNICIPAL
GERENCIA

La Unidad de Necrópolis Municipal cita y emplaza a los interesados en los restos de familiares o allegados inhumados en el Cementerio de la ciudad de Pando para su correspondiente reducción según lo dispuesto en los Art. 59 y 63 de la Ordenanza de Necrópolis 2763 80 cuya nómina es la siguiente:

NOMBRE DE EXTINTO:	FECHA FALLECIDO:	CHAPA Nº:
MAURO ALBERTO BELLO	31.07.93	27363
GREGORIO PEREZ	08.08.93	27378
NELSON GILBERTO VIDAL	11.08.93	27386
PIRIZ AMAYA GASIO	16.08.93	27393
ANDRES ALFONSO FALERO	22.08.93	27415
MARIO P. MARTINO	23.08.93	27417
PRESENTACION RODRIGUEZ	24.08.93	27419
NIMIA BARBOZA	23.08.93	27420
ELIDA SILVERA	24.08.93	27423
MARIA SANCHEZ	31.08.93	27431
RAMONA ALEGRE	31.08.93	27432
JUAN ANGEL OLIVERA	31.08.93	27436
EMILIO BRUNO	01.09.93	27433
MARIA ERNESTINA RODRIGUEZ	05.09.93	27441
ARTURO DEAUTO CONDE	11.09.93	27445
NESTOR JULIO ROSSEL	13.09.93	27451
MIRTA YANET GONZALEZ	14.09.93	27455
CARMEN PERCIVALE	16.09.93	27460
DIONISTA DE LEON	17.09.93	27463
MATIAS DE LEON	17.09.93	27467
CARLOS VILLAPAN	18.09.93	27469
PABLO LOPEZ	21.09.93	27480
YENNY BENTANCUR	09.09.93	27497
MANUEL PEREZ	11.09.93	27500
UMBERTO PEREIRA	11.10.93	27503
GEREMIAS MARTINEZ	25.10.93	27524
GARRIDO RODRIGUEZ	29.10.93	27529
RAMONA GIMENEZ	29.10.93	27531
JACINTO RODRIGUEZ	31.10.93	27535
JOSE DIAZ	31.10.93	27536
JESUS CAYETANO SIVERA	09.10.93	27546*
BLANCA CARRASCO	11.11.93	27549
DELIA SILVEIRA	20.11.93	27566
PEDRO JASIKA	18.11.93	27568*
JOSE MOREIRA	23.11.93	27572
WILIAM GONZALEZ	30.11.93	27591
ANGEL TOBALINO	03.12.93	27594
BENARDIN DELGADO	06.12.93	27599
CARLOS PICONE	11.12.93	27608
ESTEBAN CAYETANO	12.12.93	27611
MARTINA PEÑA	12.12.93	27612
MARIA CABRERA	17.12.93	27614
ROBERTO BRAIDA	20.12.93	27621
DIEGO BUSTAMANTE	25.12.93	27626
FLORENCIA CANCELA	31.12.93	27637
ROBERTO MARALES	03.01.94	27645
JOSE MARQUEZ	03.01.94	27646
ANGEL MONZONE	11.01.94	27660
MARIO RAMOS	12.01.94	27661
JULIA SILVA	03.01.94	27668*
DIONISIA DA SILVA	14.01.94	27672
TEODORA PEREZ	15.01.94	27673
MARIA CAMARGO	17.01.94	27677
SANTIAGO MESPIALGUI	20.01.94	27682
MARIA CUELLO	21.01.94	27684
MARISOL GOMEZ	24.01.94	27687
N.N	28.01.94	27693
ROBERTO CAÑELA	28.01.94	27697
DOMINGO GARRIDO	08.02.94	27722
SANDRA CASERES	08.02.94	27723
DORA HERNANDEZ	11.02.94	27730
MARIA DELGADO	14.02.94	27733
LUIS MARTINEZ	14.02.94	27734
ALBERTO CUNEO	17.02.94	27740
RUFINO BURGUEÑO	21.02.94	27747
DIEGO BERRUTI	28.02.94	27766
DELIA GONZALEZ	05.03.94	27774
LEONCIA ECHABARRIA	09.03.94	27782
MARY MARTINEZ	11.03.94	27787
JULIO HERNANDEZ	13.03.94	27790
OBITO FETAL	21.03.94	27801
ELENA DE LOS SANTOS	18.03.94	27898*
HERMENEGILDA PERALTA	30.03.94	27816*
ISABEL TOTHKOVACS	31.03.94	27818*
ISABELINO PEREZ	07.04.94	27831
GILVERTO DIAZ	09.04.94	27836
MATIAS RAVIALES	10.04.94	27838
ALBERTO GONZALEZ	22.04.94	27852
PEDRO APOLITO	26.04.94	27863
JUAN BORRO	28.04.94	27866
TERESA BERTOLOTTI	29.04.94	27869
BLANCA CONSENTINA	01.05.94	27872
HUGO RICHERO	05.05.94	27875
ALICIA ALMADA	07.05.94	27880
ODILIA MARRERO	03.05.94	27881*
ANTONIA DE SOUZA	09.05.94	27885
EDUARDO FREGUEIRA	06.05.94	27886*
JOSE ESTEVES	13.05.94	27896
RAMON MIGUENA	17.05.94	27903
ELVIRA DELGADO	20.05.94	27907
JUAN VIGNOLI	24.05.94	27916
ANSHI AMARO	26.05.94	27920
ANA LAURA QUEIROS	30.05.94	27929
HELENA BONILLA	31.05.94	27931
HECTOR SESCA	06.06.94	27935
CLAUDIO GONZALEZ	06.06.94	27944
YOHATAN CANDIDO	09.06.94	27949
MARTA GONZALEZ	10.06.94	27952
ELBIO CORREA	10.06.94	27955
FRANCISCO PEREZ	16.06.94	27963
LUIS VARELA	21.06.94	27967
JUAN SANTOS	30.07.94	27990*
OLGA LUZARDO	09.07.94	27995
FLORENCIA SIERRA	09.07.94	28015
MARIA FUENTES	09.07.94	28016
MANUEL HERRO	09.07.94	28017*
JUAN LECHAMANN	13.07.94	28024
MARTA GONZALEZ	14.07.94	28027
TOMASA VIÑA	14.07.94	28028
GABRIELA LIMA RODIRGUEZ	16.07.94	28032
MARIA FRAGA	20.07.94	28041
LEANDRO BEJEREZ	27.07.94	28047
JUANA GOMEZ	22.07.94	28052
RUPERTA ROMERO RODRIGUEZ	25.07.94	28063
FELICIANO SOSA	27.07.94	28067
OLGA LAPORT MARTINEZ	01.08.94	28077
ROSA BRIGANTE	03.08.94	28082
CARINA ENRIQUE	14.08.94	28098
MARIA ROSA PEREZ	20.08.94	28117
URSULA GALLARDO	24.08.94	28123
PROTO IBARRA RIDRIGUEZ	26.08.94	28127*
GIL CABRERA QUINTIÑO	26.08.94	28128
MARIA DUBIGEN DE MEDINA	29.08.94	28124*
MARIO CABRERA CALO	01.09.94	28139
N.S.V.	05.09.94	28146

Aviso Nº 52611 continúa en páginas 3-C y 4-C

JUANA ABELINA VILLALBA	05.09.94	28147	ALBERTO BRITOS	24.04.95	28573
CARLOS CATALAI	09.09.94	28163	EDUARDO NICOLAS MALDONADO	27.04.95	28587
ROSA ESTHER VESCINA	18.09.94	28180	AMERICO BURRISO	02.05.95	28590*
FRANCISCO CARLOS CASTRO	24.09.94	28189	MARIO VENTURA DIAZ	30.04.95	28592*
JUAN PERALTA	24.09.94	28191	CLARA SEGOVIA LA CRUZ	03.05.95	28593*
ALICIA MARGARITA SILVERA	27.09.94	28193	GARY JOSE MACHADO	06.05.95	28601
GERMAN HERNANDEZ	28.09.94	28197	ALICIA ADORACION GONZALEZ	07.05.95	28603
ENRIQUE PARODI PEREZ	01.10.94	28205	CASANDRA HERNANDEZ	08.05.95	28607
DOMINGO BERREQUE	04.10.94	28208	LUIS GONZALEZ BARRACO	13.05.95	28617
CARLOS LEMOS AVILA	24.10.94	28236	MARIA ELENA SILVA	24.05.95	28626
FELIPE ZAMORA	27.10.94	28241	ANA NORA DOVAL	01.06.95	28636
AMERICO SARDI	31.10.94	28257	ERNESTO GONZALEZ	03.06.95	28641
ANIBAL CABRERA DIAZ	03.11.94	28260	CARLOS ROCHA	04.06.95	28644
FELIPE AVIONDO	04.11.94	28261	DELSIRIA LASO CORBO	05.06.95	28648
MIGUEL ANGEL LECUNA	04.11.94	28263	WASHINGTON GABRIEL PERE	06.06.95	28651*
ADGAR RICHARD RODRIGUEZ	08.11.94	28272	ELSA CASSE	10.06.95	28657
HECTOR BIANCHI	09.11.94	28277	MERCEDES PEREYRA	10.06.95	28659
RAUL SILVA FLEITAS	24.11.94	28305	FRANCISCO RUBEN TAVAREZ	14.06.95	28666
MARIA JUSTA GONZALEZ	25.11.94	28309	N.S.V HERNANDEZ	20.06.95	28672*
ROJAS ACEVEDO	29.11.94	28312	RAMON CABRERA	16.06.95	28678
WASHINGTON GONZALEZ	30.11.94	28314	GOMEZ	17.06.95	28679
SONIA MELIZA OBERLIN	03.12.94	28319	MARIO BERMUDEZ	22.06.95	28684
N.S.V. GONZALEZ	02.12.94	28320*	VIRGINIA E. SILVA	24.06.95	28691
GUILLERMINA TOLEDO	04.12.94	28321	FELICIA ADRIANA RODRIGUEZ	28.06.95	28696
ARLINDO PINTOS	05.12.94	28325	ALEJANDRO MENDEZ	30.06.95	28702
JULIO AGUIAR	06.12.94	28327	ROBERTO AMABELIO UVAL	02.07.95	28703
MIRTA TERESA IBAÑEZ	08.12.94	28332	DIONILA RODRIGUEZ	02.07.95	28705
N.S.V. FETO	09.12.94	28333	RAMON MARTINEZ GONZALEZ	03.07.95	28707
MARIANO GONZALEZ	13.12.94	28341	ISOLINA TEJERA	06.07.95	28717
N.S.V. DOMINGUEZ	13.12.94	28342	VICTORIA LACUESTA	08.07.95	28721
LORENO MARQUEZ	16.12.94	28349	TOMAS RAPUDIE	09.07.95	28723
RODOLFO EDUARDO FOIO	17.12.94	28352	ZULMA ELIDA GANZAN	09.07.95	28724
SEGISMUNDO DELGADO	19.12.94	28355	FRANCISCO RAMOS	11.07.95	28729
DANIEL FRANCISCO PORTAL	22.12.94	28361	RENE FELIPE	12.07.95	28732
RAMON DAVILA	24.12.94	28370*	JUAN ANTONIO ROCHA	15.07.95	28737
JUAN XENON	29.12.94	28362*	MARCELINA ARRUA	16.07.95	28738
ELISEO CABRERA	29.12.94	28374*	GREGORIO NUÑEZ	18.07.95	28740
JULIO ALBORNOZ	31.12.94	28378	FRANCISCO AUTERIO	19.07.95	28751
ABELARDO VAZQUEZ	04.01.95	28389	MARIA ELENA RODRIGUEZ	20.07.95	28752
JUAN PABLO DE HERNANDEZ	14.01.95	28399	UNIVERSINA RICARTE	23.07.95	28760
ISIDORO VIERA	14.01.95	28403	MATILDE DESPAK	23.07.95	28766
BENITO ESTER PELOCHE	23.01.95	28409	ISABEL DORTA	25.07.95	28769
JOSE MARCELO PEREZ	23.01.95	28410	IRIS ELENA CHANZA	25.07.95	28770
LEANDRO GONZALEZ	24.01.95	28412	MARIA ELBIA JURADO	29.07.95	28781
ELBA AMANDA HERNANDEZ	28.01.95	28419	CARLOS ROMERO	03.08.95	28787
MARIA ARBERTINA PANIZZA	04.02.95	28428	JUAN CARLOS MIGANS	06.08.95	28793
CARLOS JAVIER BUDES	07.02.95	28433	CELIA ALVAREZ	13.08.95	28812
MARIA CRISTINA PALLEIRO	07.02.95	28434	ALICIA PEREZ	14.08.95	28820
OSCAR LA CRUZ	08.02.95	28439	GUSTAVO GONZALEZ	24.08.95	28830
MARIA AURELIA PATRON	13.02.95	28455	VALENTIN RODRIGUEZ	27.08.95	28835
JUAN CARLOS GOMEZ	15.02.95	28458	ELCIRO SANTANA	31.08.95	28842
DOLORES VIGNOLI HERNANDEZ	19.02.95	28461	AGUSTINA AGUILAR	31.08.95	28846
NELSON CHANCHEZ	23.02.95	28473*	TERESITA DE SOUZA	08.09.95	28859
N.N.	26.02.95	28482	JULIO RODRIGUEZ	09.09.95	28862
ERIBERTO TORRES	27.02.95	28484	MARIO ESTEBAN NUÑEZ	15.09.95	28870
MARIA FIGUEIRO	28.02.95	28486	AMBROSIA SOSA	21.09.95	28880
ERNILDA PEREYRA	13.03.95	28499	JUAN CARCIA	22.09.95	28884
BLANCA DA COSTA	16.03.95	28505	ISAC RIVERO	23.09.95	28887
PRUDENCIA RIBERON	21.03.95	28514	WASHINGTON PERILLE	23.09.95	28888
DOMINGO RODRIGUEZ	22.03.95	28516	ROMILDA RODRIGUEZ	26.10.95	28892
LUIS ALBERTO SILVA	23.03.95	28517	RAMON MARIO QUINTAN	06.10.95	28907
PEDRO FERNANDEZ	26.03.95	28521	JORGE NIEVES SOSA	06.10.95	28908
RUTASILIO SILVA	04.04.95	28536	JESUS CUSTODIO VIERA	12.10.95	28916
JUAN CLEMENTE MORELES	06.04.95	28538	LUIS ALBERTO VICTORIA	21.10.95	28939*
N.S.V.	07.04.95	28539	RODOLFO VIRICIANO	20.10.95	28944*
EUGENIO SILVA	07.04.95	28541	GILBERTO CACERES	30.10.95	28955
CATERINE YISEL COSTA	07.04.95	28542	JUANA AYALA FREIRE	30.10.95	28959
JOSE SILVA CASTRO	10.04.95	28548	JUAN JOSE CORSIGLIO	01.11.95	28963
EHBER UMPIERREZ SENA	13.04.95	28552	SABINO FIGERADO	06.11.95	28965*
JUANA PEREYRA	17.04.95	28557	SANTOS ARAUJO NUÑEZ	04.11.95	28967*
WASHINGTON ABELLANEDA	17.04.95	28558	ANTONIO CARRASCO	14.11.95	28984
ISABEL PIEDRABUENA	19.04.95	28559	ARIEL ABETTO	28.11.95	29008
GRISELDA RITA OJEDA	19.04.95	28561	VILMAR RAMON ESTEBAN	08.12.95	29013
MARIA MAGDALENA MODERNEL	21.04.95	28565	JOSE MARIO MORELES	05.12.95	29019*
SEGUNDO GONZALEZ	21.04.95	28566	ANICETO RAMOS	10.12.95	29024
CLARA JUANA UBAY	23.04.95	28571	LUIS BERNARDO SOSA	14.12.95	29032

Aviso Nº 52611 continúa en página 4-C

JACINTO SANDALIO SOSA	16.12.95	29035
N.S.V. RAVADINO	18.12.95	29043
CARLOS DAVID RODRIGUEZ	23.12.95	29055
CATALINA MENDEZ	25.12.95	29059
ROSA ELENA GOMEZ	30.12.95	29066
CARLOS DIAZ	04.01.96	29073
HECTOR DIONISIO	04.01.96	29074
NATIVIDAD ALVAREZ	08.01.96	29077
ARTIGAS AVALO	09.01.96	29079
MARIO ROBERTO BERTORA	12.01.96	29084
JOSE ARTIGAS BENTANCOR	16.01.96	29089
PETRONA EMA CURBELO	21.01.96	29098
INOCENCIO GALLO	24.01.96	29103
PERLA MALGAREJO	24.01.96	29104
OLGA DI CAPRIO VARELA	02.02.96	29114
EDUARDO VAZQUEZ	02.02.96	29115
RUBEN ANTONIO GARCIA	03.02.96	29117
JUAN MANUEL ADRESETI	05.02.96	29121
MARCELO PEREYRA	19.02.96	29137
ALBERTO TEXEIRA	25.02.96	29142
CARLOS DE LOS SANTOS	29.02.96	29150
MARTINEZ QUEIROS	01.03.96	29151
BRULIO TABAREZ	04.03.96	29154*
ANA UMPIERREZ	07.02.96	29162*
N.S.V. MORALES RAMIREZ	10.03.96	29166
GABRIEL MAURICIO	17.03.96	29170
RUBEN MILTON MUSSO	19.03.96	29171
PABLO DANIEL PRIRIZ	21.03.96	29178*
CARLOS MARIA CASTELU	27.03.96	29186
FRANCISCO JOSE ARENA	30.03.96	29192
ERMENILDO CABRERA	03.04.96	29196
ERIBERTO FUENTES	05.04.96	29200
MARCELINO ALFREDO SANCHEZ	06.04.96	29202
MARTIN FLORES	08.04.96	29207
DIANA MICELE	10.04.96	29210
OLGA DOS SANTOS	17.04.96	29219
YASINA BOLPE	18.04.96	29222*
JUAN RAMON CARDOZO	20.04.96	29225
JUAN RAMON AGUERO	20.04.96	29227
MARIA MOMIA	26.04.96	29237*
CELEDONIA PEREZ	07.05.96	29249
JUAN CARLOS FERQUES	09.05.96	29253
PEDRO MORIN STRATA	15.05.96	29262
JUAN DIAZ	15.05.96	29265
RAUL LUJAMBIO	17.05.96	29272
DELIA LA ROSA	19.05.96	29275
JUAN RAMOS	22.05.96	29277
ELEUTERIO ALVAREZ	22.05.96	29278
UMBERTO ROSSI	24.05.96	29282
FABIAN GONZALEZ	27.05.96	29289
ROGELIO FERNANDEZ	27.05.96	29291
N.S.V. SOSA DE LEON	28.05.96	29293
IGNACIO ATAIDES VILA	31.05.96	29297
VANEZA PINTADO	02.06.96	29300
MARCOS MENDEZ	04.06.96	29305
MATIAS RODRIGUEZ	10.06.96	29311
MARIA GARAI	10.06.96	29312*
AIDA ESPINOSA	10.06.96	29313
ELENA ESTEBARENA	12.06.96	29318
VIVIANA RODRIGUEZ	14.06.96	29323
ILDA PECOI	18.06.96	29330
MIGUEL ANGEL ALVAREZ	19.06.96	29331
ELVIRA D. BAUTEL	19.06.96	29333
RAMONA CUÑA	20.06.96	29336
CARLOS G. MOLINA	20.06.96	29340
JUANA VIGNOLI	20.06.96	29341
CARLOS GONZALEZ	24.06.96	29359
LUCAS FALERO	01.07.96	29366
WALFREDO PERALTA	01.07.96	29369
AIDA SANTILLAN	02.07.96	29370
RAMON COITIÑO	02.07.96	29371
GONZALO GALVAN	04.07.96	29379
IGNACIO BODIA	06.07.96	29387
BETI LAROSA	09.07.96	29400
NERY CABELIERO	13.07.96	29411
MARIA JULIA CORREA	16.07.96	29414
PEDRO GONZALEZ	16.07.96	29417
ASDRUBAL REPETO	17.07.96	29418
ARTURO I. HULMO	20.07.96	29423
VESMARCH JACKNEZ	20.07.96	29424
HEBERT CARLO	24.07.96	29426*
ISOLINA SOLFIEGO	23.07.96	29427
TOMASA GIMENEZ	23.07.96	29428
MARIA JULIA QUINTEROS	27.07.96	29437
JUAN CARLOS RIVAS	27.07.96	29438
BLADIMIRA CECE	27.07.96	29439
VICTORIO OMAR GUARAMASEHELE	27.07.96	29440
SOFIA PRER	29.07.96	29450
JUANA MENDEZ	30.07.96	29457
SANTIAGO FIORITO	03.07.96	29458*
JULIA SILVA	03.07.96	29459*
PAULINO RIOS	02.08.96	29464
ALUNANI DA SILVA	05.08.96	29469
LUIS CARIDE	06.08.96	29473
DIANA CAMEJO	07.08.96	29478
MARTIN GOMEZ	15.08.96	29493
JUAN CARLOS	15.08.96	29497*
RAUL SANTORE	20.08.96	29506
JUAN ARELLANO	26.08.96	29516
CASILDO PIZORNO	27.08.96	29521
JOSE ESPINO	28.08.96	29523
RAUL MAGALLANES	30.08.96	29528
JUANA DEL CARMEN MARTINEZ	01.09.96	29531
N.S.V. GUERRERO CABRERA	04.09.96	29538
MARIA VERONICA GASETI	14.09.96	29551
JORGE GARCIA	17.09.96	29557
TOMALE SANZ	20.09.96	29560*
HUGO ELBIO BURGUEÑO	21.09.96	29563
N.S.V. TECHERA	23.09.96	29565
HECTOR SELIJINO CROSSE	25.09.96	29569
AURUSTELO SCAGLIA	28.09.96	29573*
ALFREDO RODRIGUEZ	29.09.96	29575
MATILDE GARCIA	29.09.96	29576
FERNANDO VARGAS	30.09.96	29578
JHONATAN ALVAREZ	02.10.96	29586
LUCIANO PERALTA	03.10.96	29587
FELIX RODRIGUEZ	07.10.96	29590
JACINTO LALDIAS	21.10.96	29604
AGUSTINA S. DE VISUS	23.10.96	29605
NELSON HEBER CASTRO	25.10.96	29607
GUMERSINDA ACOSTA	30.10.96	29612
DOROTEA NUÑEZ DIAZ	30.10.96	29613
ANTONIO GARCIA	30.10.96	29614
ELSI MARTINEZ	04.11.96	29617
AMALIA TERESITA TOLEDO	04.11.96	29620
JUAN CRUZ AVIAGA	04.11.96	29621
ELBIO MONTES DE OCA	07.11.96	29628
FERNANDO CUCHMAN	11.11.96	29634
ROSA BRESLVER DIZNER	11.11.96	29645
JHONN GATRIXRAVIALES	02.12.96	29663
RAMON RODRIGUEZ	02.12.96	29666
CELIA GARJIRIO	05.12.96	29672
MIGUEL ANGEL PUÑALES	09.12.96	29676
EMILIA ROSA FIRPO	16.12.96	29686
MARIA VALENTIN	23.12.96	29696
EUSEBIO CURBELO	24.12.96	29702
EUGENIO HERNANDEZ	30.12.96	29708

Los interesados deberán presentarse dentro de los 30 días, a partir de la presente publicación, en la Oficina de Necrópolis de la ciudad de Pando.- El no cumplimiento a lo dispuesto en el presente edicto, dará lugar a que los cuerpos sean reducidos y trasladados al Osario General Municipal, conforme a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ordenanza citada.-

Canelones, 31 de mayo de 2001.-

04) (Cta. Cte.) 5/p 52611 Jun 28- Jul 04

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

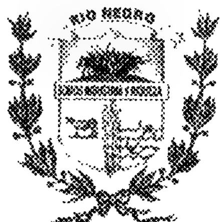
ANTEL - Administración Nacional de Telecomunicaciones

CESION TACITA ANTEL

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERIVICO 2006531 habilitado en Cuñapirú (hoy J.J. de Amézaga) 2239. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 310 3/p 24848 Jun 28- Jul 02

RIO NEGRO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO



INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

Se emplaza por el término de 10 (diez) días a la empresa NAUTIMILL S.A a que se presente en nuestras oficinas centrales ubicadas en 25 de Mayo Nº 3242 de la ciudad de Fray Bentos, a notificarse de la Resolución del Intendente Municipal Nº 149 del 9 de mayo de 2001.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52513 Jun 25- Jul 06

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quien interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiada y declarado de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:
OBRA: RUTA Nº 30 - TRAMO: ARROYO CATALAN CHICO - ARTIGAS
UBICACION: 1ra.. SECCION JUDICIAL DEL DPTO. DE ARTIGAS
EXPEDIENTE: 01-6-150
PADRON: 2617 (p)
AREA: 7 Hás. 32 m2 6 dm2
PROPIETARIAS: AMELIA, SARA Y ELOISA BRUM.-
MIGUEL ANGEL ELENI, EDICTOS.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52467 Jun 21- Jul 02

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, junio 29 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

BERNARDO MIGUEL BLANCO, 26 años, soltero, peluquero, uruguayo C N, domiciliado en Mariano Soler 3519 y NOELIA DINORA GOMEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3519.
14) $ 156 3/p 2980 Jun 29- Jul 03

JAVIER MARTIN BUTULA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madreselva 3660 y MARIA BEATRIZ MUXI, 27 años, soltera, lic. administración, oriental, domiciliada en Rbla Gandhi 669 702.
14) $ 156 3/p 2992 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 3

WALTER ADRIAN CABRERA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Andrómeda 10233 y NATHALY AGUSTIÑO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral. Hornos 4917.
14) $ 156 3/p 2985 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 4

ROBERTO AUGUSTO FERBER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barreiro 3054 y SOFIA MARIA BARATA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 994.
14) $ 156 3/p 2982 Jun 29- Jul 03

RICARDO FYNN, 31 años, soltero, ingeniero en computación, oriental, domiciliado en Av. Italia 7343 y CAROLINA TERESA PERRONE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alberdi 6068.
14) $ 156 3/p 2993 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 5

HORACIO ADRIAN GOMEZ, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Fco Gómez 941=1 y MARIA FERNANDA ACOSTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco Gómez 941=1.
14) $ 156 3/p 2988 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 6

PATRICK ANTHONY Mc AULIFFE, 29 años, soltero, empleado, estadounidense, domiciliado en Ing. García de Zuñiga 2245 1802 y ANDREA CARRIER, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Ing. García de Zuñiga 2245 1802.
14) $ 156 3/p 2987 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 7

ALVARO DANIEL PENSADO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 1758 5 y BETTINA ESTEVEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agraciada 3055 403.
14) $ 156 3/p 2989 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 8

MARCELO RAUL RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, psicologo social, argentino, domiciliado en La Paz 1681 03 e INES GRACIANA UGOLINI, 37 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en La Paz 1681 3.
14) $ 156 3/p 2991 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 9

LUIS JAVIER SABANDO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Taboba 3881 ap 3 y ELYANNE LISSETTE BERRUETA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Soriano 1725 ap 106.
14) $ 156 3/p 2990 Jun 29- Jul 03

OFICINA No. 10

RICARDO ENRIQUE VICINO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Julián Laguna 4641 e IVONNE PATRICIA ODETTO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Julián Laguna 4641.
14) $ 156 3/p 2981 Jun 29- Jul 03

JAVIER VELEDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suipacha 1881 5

y SILVANA ANDREA PUENTES, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suipacha 1881 5.
14) $ 156 3/p 2983 Jun 29- Jul 03

NELSON VALDES, 38 años, soltero, ing. en sistemas, norteamericano, domiciliado en Soriano 1073 y MARA DI DONATO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Soriano 1073.
14) $ 156 3/p 2984 Jun 29- Jul 03

GASTON MAURO OLIVERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3328 101 y GABRIELA ALEJANDRA HERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3328 101.
14) $ 156 3/p 2986 Jun 29- Jul 03

Montevideo, junio 28 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

AVELINO RODOLFO DURAN, 56 años, soltero, empleado, ori ental, domiciliado en Vilardebo 1748 101 y SUSANA MYRIAM FERNANDEZ, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Vilardebo 1748 101.
14) $ 156 3/p 2968 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 2

ALVARO GASTON JIMENEZ, 20 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Calle 5 Entr. 827 014 Millán y Lecqoc y CARLA DANIELA PEÑA, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 5 Ent. 827 014 Millan y Lecqoc.
14) $ 156 3/p 2956 Jun 28- Jul 02

SEBASTIAN BARBAT, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 941 402 y MARINA CATTANEO, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Mercedes 941 402.
14) $ 156 3/p 2976 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 3

VICTOR NICOLAS CORREA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Javier Barrio Amorin 1641 5 y MARIA FERNANDA FLEITAS, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Tacuabé 4630 3.
14) $ 156 3/p 2952 Jun 28- Jul 02

LEONEL ELIO CRAVI, 39 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Leal de Ibarra 5357 y MARIA ALEJANDRA BUSTO, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Leal de Ibarra 5357.
14) $ 156 3/p 2959 Jun 28- Jul 02

GABRIEL CATTANEO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chacabuco 1928 y WENDY CAROL van DOMSELAAR, 29 años, soltera, prof. ed. física, oriental, domiciliada en Luis Surraco 2954.
14) $ 156 3/p 2961 Jun 28- Jul 02

SERGIO ERNESTO CHIAZZARO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Fortet 2073 y SUSANA MARIA BARBOZA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Fortet 2073.
14) $ 156 3/p 2964 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 4

PABLO JULIO LOUREIRO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en D'Azeglio 2046 002 y CATHERINE FERNANDEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en D'Azeglio 2046 002.
14) $ 156 3/p 2953 Jun 28- Jul 02

ESTEBAN LOPEZ, 41 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado en Solano García 2643 y FEDERICA FONTANA, 33 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada en Solano García 2643.
14) $ 156 3/p 2954 Jun 28- Jul 02

LUIS EDUARDO FERNANDEZ, 95 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Illescas 5251 y MARIA del ROSARIO DENIS, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Illescas 5251.
14) $ 156 3/p 2957 Jun 28- Jul 02

LEONARDO FAVIO FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra Leona 3862 y ROSA MARY PEREYRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sierra Leona 3863.
14) $ 156 3/p 2962 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 5

JOSE ALBERTO HORTA, 62 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Paullier 1641=202 y DOLORES RAQUEL de ARTEAGA, 60 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Paullier 1641=202.
14) $ 156 3/p 2955 Jun 28- Jul 02

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lambaré 1924=5 y ANA LAURA ALBIN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lambaré 1924=5.
14) $ 156 3/p 2960 Jun 28- Jul 02

LUIS IGNACIO GINELLA, 24 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Lázaro Gadea 929=7 y ANA INES GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2977=201.
14) $ 156 3/p 2963 Jun 28- Jul 02

GABRIEL GARCIARENA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Payán 3047=9 y MARIA ALEJANDRA SOUTO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Payán 3047=9.
14) $ 156 3/p 2966 Jun 28- Jul 02

DIEGO ENRIQUE GOLDSCHMIDT, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Av. Italia 4368=202 y DORA ALEJANDRA PEREDA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 4368=202.
14) $ 156 3/p 2977 Jun 28- Jul 02

ALVARO GERARDO GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Duarte 5485 y ADRIANA ANDREA LOPEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alcides de María 626.
14) $ 156 3/p 2978 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 6

SERGIO AURELIO MACHADO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capitán Tula 4924 y ANA JULIA PIRIZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Capitán Tula 4924.
14) $ 156 3/p 2972 Jun 28- Jul 02

FERNANDO ALBERTO MOGLIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Siracusa 2164 y BIBIANA MARIÑAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ignacio Nuñez 2399.
14) $ 156 3/p 2973 Jun 28- Jul 02

NICOLAS SEBASTIAN MUÑIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Orticochea 4673 y DANIELA ADRIANA LARROSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Acosta 3766.
14) $ 156 3/p 2979 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 7

JORGE EDUARDO PEREZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 1070 y MARGOTH MORENO, 32 años, soltera, empleada, boliviana, domiciliada en Leandro Gómez 1070.
14) $ 156 3/p 2970 Jun 28- Jul 02

RAFAEL PASCUAL MONTAÑO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Valdense 3615 y MARIA del LUJAN PORCAL ORMAZABAL, 42 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Valdense 3615.
14) $ 156 3/p 2971 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 8

BENIGNO JAVIER RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pensamiento 2064 y ANGELA FABIANA FORCADELL, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Pensamiento 2064.
14) $ 156 3/p 2958 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 9

OSVALDO SULIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Republica Argen-

tina 1678 ap 8 y NOELIA HANALIX MURAÑA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Portugal 3204.
14) $ 156 3/p 2967 Jun 28- Jul 02

GONZALO GABRIEL SANABRIA, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado en Cánovas del Castillo 4803 y SANDRA ELISA PEREZ, 23 años, soltera, desocupada, oriental, domiciliada en Cánovas del Castillo No. 4954.
14) $ 156 3/p 2969 Jun 28- Jul 02

DANIEL SARDIÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cádiz No. 3010 bis y GABRIELA LAURA GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Flores No. 3797.
14) $ 156 3/p 2974 Jun 28- Jul 02

DANIEL REINALDO SAPORITI, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rambla Republica de Chile 4471 1001 y CAROLINA INES PACHECO, 36 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Rivera 5099 ap 002.
14) $ 156 3/p 2975 Jun 28- Jul 02

OFICINA No. 10

FITZGERALD HERIBERTO TOMAS, 24 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado en Pavón 4694 y ELIDA VICTORIA LOPEZ, 24 años, soltera, marino militar, oriental, domiciliada en Ipiranga 4227.
14) $ 156 3/p 2965 Jun 28- Jul 02



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JORGE PEREYRA CASSARINO, solicita la inscripción del programa de computación denominado "BUY4me" Versión 2, del cual se declara autor. Montevideo 12 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 23861 Jun 19- Jul 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE HANANIA KESMAN solicita la inscripción de la obra titulada "UNA MIRADA IRONICA Y HUMORISTICA SOBRE LAS MENTIRAS".- recopilación de mentiras destacadas, dichas por personajes publicos-, de la cual se declara autor. Montevideo 12 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 23862 Jun 19- Jul 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN DOMINGUEZ MASCARO solicita la inscripción de "TIPICO URUGUAYO", Modelos del 1 al 3, de su autoria. Montevideo 14 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 23863 Jun 19- Jul 02

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CLAUDIA CARTASSO, solicita la inscripción de la obra titulada "APORTES PARA LA TERAPIA DEL TRASTORNO NARCISISTA", de su autoria. Montevideo 15 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 23971 Jun 20- Jul 03

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

GONZALO MANZANARES, solicita la inscripción de las siguientes obras: 1.- "AGEMAP 2000" y 2.- "MAPAS DE IBEROAMERICA", de su autoria. Montevideo 13 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24121 Jun 21- Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL Derechos de Autor

OCTAVIO ILICH LAROCCA solicita la inscripción de la obra "SIN TRABAJO", de la cual se declaró autor.- Montevideo, 19 de junio de 2001. RAUL RICARDO VALLARINO, Enc. de la Dirección General.
17) $ 517 10/p 24148 Jun 21- Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

MARIA OFELIA SALOMONE CASELLA, solicita la inscripción de la obra titulada "PRESENCIA DE LUZ".- PROSPERIDAD", de su autoria. Montevideo 08 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24207 Jun 21- Jul 04

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

HERMAN PASTORINI, solicita la inscripción de Textos Publicitarios "MAQUI-SUPER", de su autoria. Montevideo 24 de mayo del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24259 Jun 22- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

JUAN ANTONIO PITTALUGA SHAW, solicita la inscripción de la obra titulada "MARCASUR" (PUBLICACION SEMESTRAL), de su autoria. Montevideo 20 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24309 Jun 22- Jul 05

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

COLEGIO Y LICEO ALEMAN solicita la inscripción de la obra titulada "APRENDIZAJE SIN FRONTERAS", de la cual es editor y propietario, siendo las autoras Profesoras ANA FERNANDEZ, CELIA GRAU, CRISTINA MIRABALLES Y SILVIA PIVEL. Montevideo 21 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 24346 Jun 25- Jul 06

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

IBINOR S.A solicita la inscripción de Canción titulada "VERDE PASION" - HIMNO DE SUAT.- de la cual se declara editora y propietaria, siendo el autor SR. PABLO LUIS ROUTIN MODERNEL. Montevideo 25 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 775 10/p 24632 Jun 27- Jul 10

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

ELSA PERRONE solicita la inscripción de las obras 1.- "GUIA PRACTICA DE REFLEXOLOGIA", y 2.- "RECETAS NATURALES ALTERNATIVAS", de su autoria. Montevideo 26 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24789 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR

CARLOS ALMADA NOBLE, solicita la inscripción del COMIC "SONICMAN - EL HOMBRE SONICO", siendo el autor, editor y propietario. Montevideo 25 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24791 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL DERECHOS DE AUTOR AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Fabio Díaz - EL LLORON - álbum de letras.
Nelly Delgado Mena - SOÑANDO - álbum de cuentos, poesía y teatro.
Jubert Caporal - BASADOS EN HECHOS REALES - poemas.
Joaquín Andrade - LIBERESE DE LAS FOBIAS - libro
Federico Bizzozero, Gustavo Hernández, Ruben Toro, Mauro Scarone y Micaela Solé - CINCO MIRADAS - guión cinematográfico.
Etelvina Modesta Gaspar González - EL DESPRECIO DE UNA MADRINA - libro.
Gabriel Carratú - EL COYOTE - guión cinematográfico.
Laura Beatriz González - JUANA, MARIA Y LA LOCA - guión cinematográfico.
Fabián Lago - LEK - álbum musical.
Juan Alberto Salazar - POR LA VIDA - álbum musical.
Angel Coppola y Francisco Sassone - SUEÑOS AMOTINADOS - álbum musical.
Esteban López y Alejandro Correa - LOS DE APURO - PA' LA ORILLA - álbum musical.
Montevideo 26 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 1808 10/p 24818 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CICCARIELLO, solicita la inscripción del ALBUM DE FOTOS titulado "IMPRENTA CICCARIELLO", de su autoria. Montevideo 25 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24834 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

HUGO de los CAMPOS solicita la inscripción de la obra titulada "LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SISTEMA ECONOMICO", de su autoria. Montevideo 25 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24872 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

ALDO STAZIONE solicita la inscripción de la obra "LA VIDA Y SUS MATICES" y Seudónimo denominado "PLUMA DE ZORZAL" de su autoria. Montevideo 26 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24890 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

VICTOR DOMINGUEZ, solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "SISTEMA DE CONTABILIDAD", de su autoria. Montevideo 26 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24895 Jun 28- Jul 11

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

SERGIO BOCCARDI, solicita la inscripción del Programa de Computación denominado "AutoCryto", del cual se declara autor. Montevideo 25 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24949 Jun 29- Jul 12

BIBLIOTECA NACIONAL
DERECHOS DE AUTOR

FLAVIO MACHADO, solicita la inscripción de la obra "ESPANTAPAJAROS", de su autoria. Montevideo 26 de junio del 2001 SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 24964 Jun 29- Jul 12

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26.09.1904.- DECRETOS 13.333 75 y 347 992.- "MERCEDES CABLE VISION S.R.L" PROMETI CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y EXPLOTACION A "ALDITUR S.A." LICENCIA DE TELEVISION POR CABLE EN LA CIUDAD DE MERCEDES.- ROOSEVELT No. 645 ACREEDORES ALLI.
25) $ 3100 20/p 22866 Jun 08- Jul 06

LEY 26.9.1904 COTINUX S.A. PROMETIO VENDER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL (RUBRO OPTICA Y AFINES) UBICADO EN BVAR. ARTIGAS 1439 A BEDALEN S.A. ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 2066 20/p 23446 Jun 14- Jul 12

LEY 26/9/1904.-

Oswaldo Víctor Borrás aporta a "Borrás S.R.L." la farmacia Borrás, sita en Ituzaingó No. 399, Rosario, Colonia.- Acreedores: 18 de julio 1070, escritorio 105, Montevideo, de lunes a jueves de 15 a 17 hs.
25) $ 2066 20/p 24178 Jun 21- Jul 19

VENTA DE COMERCIO

Ley 26 SETIEMBRE 1904 MEFE S.R.L. prometió vender a RODRIMAR SRL carnicería en San Martin 3599. Acreedores allí.
25) $ 2066 20/p 24714 Jun 27- Jul 25

Ley 26.9.1904. Prometimos vender a TURYPLAN S.A. motel denominado "Ternuras" sito en ex Ruta Nacional No. 3 y Garibaldi de la ciudad de Salto. MART y MART S.R.L.- Acreedores en 19 de Abril No. 1058 de Paysandú, telefax No. 072 23999.
25) $ 3100 20/p 24944 Jun 29- Jul 27

LEY 26/06/1904

MOSCA HNOS. S.A. prometió vender a MERALIR S.A., exclusivamente, el comercio de taller gráfico y afines, sito en Guayabo N* 1672 en Montevideo. Acreedores presentarse en MOSCA HNOS. S.A., 18 de Julio N* 1578 de 9:00 a 18:00 horas.
25) $ 3100 20/p 25019 Jun 29- Jul 27

VARIOS

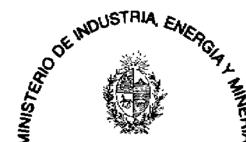
MONTEVIDEO
ENTES
ANTEL
ANTEL

320 4
tevideo, 16 MAYO 2001
Resol. N°. 807 01 (ACTA 1899)
VISTO: el planteamiento que realiza la Gerencia de División Recursos Materiales en cuanto a la necesidad de contar con tres Jefaturas de Unidad dependientes de la Gerencia de Sector Almacenamiento y Distribución,
RESULTANDO: que para atender las necesidades organizativas y de asignación de responsabilidades operativas y funcionales es necesario, para la Gerencia de Sector mencionada, la creación de Jefaturas de Unidad,
CONSIDERANDO: I) que se hace necesario crear en el organigrama de la empresa las Unidades Almacenes Montevideo, Almacenes Interior y Red de Distribución,
II) que la División Recursos Materiales solicita la designación de Elsa TARIN, C.I. 1.705.399-9, Raúl DE LOS SANTOS, C.I. 1.091.889-1 y Néstor MIRANDA, C.I. 881.959-2, en los cargos Jefe de Unidad Almacenes de Montevideo, Almacenes Interior y Red de Distribución, Clase 1.01.A0, respectivamente,
III) que se cuenta con el aval de la Gerencia General
EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:
1.- Crear las Unidades Almacenes de Montevideo, Almacenes Interior y Red de Distribución dependientes de la Gerencia de Sector Almacenamiento y Distribución, División Recursos Materiales, con las funciones que figuran en Anexos.
2.- Crear, asimismo, tres cargos de Jefe de Unidad Almacenes de Montevideo, Almacenes Interior y Red de Distribución, Clase 1.01.A0.
3.- Designar provisoriamente en base a lo dispuesto por R. No. 1042 95 en los cargos precedentemente creados a los funcionarios Elsa TARIN, C.I 1.705.399-9; Raúl DE LOS SANTOS, C.I. 1.091.889-1 y Néstor MIRANDA, C.I. 881.959-2, respectivamente.
4.- Disponer que por la División Recursos Humanos se de cumplimiento de los puntos 2°, 3°, 4° y 5° de la R. No. 1042 95.
5.- Disponer que por la División Recursos Humanos se tome nota de las vacantes que se produzcan.
Pase a las Divisiones Recursos Materiales y Recursos Humanos.
Exp. 2001 00632.
MB
Ing. FERNANDO BRACCO, PRESIDENTE - DR. MATIAS RODRIGUEZ PERDOMO, SECRETARIO GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52433 Jun 20- Jul 03

MINISTERIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de BLANCA FILOMENA RUBIO de URIARTE para regularizar un represamiento que embalsa las aguas del Arroyo de los Arrayanes, tributario del Río Cebollatí, en la cuenca de la Laguna Merín con destino al riego de cultivos de arroz.-
El dique de la represa se ubica sobre el padrón nº 1.538, su embalse afecta a parte del padrón nº 1.538 de la 10ma. Sección Catastral del Departamento de Lavalleja.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 11 de julio de 2001 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Treinta y Tres, sita en Santiago Gadea nº 1087, de dicha ciudad.-
Miguel de Castro Macedo, Ingeniero Agrimensor Jefe Regional - D.N.H.
27) $ 1240 3/p 24788 Jun 28- Jul 02

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA



M.I.E.M.
DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO: Por resolución del Poder Ejecutivo

de fecha 8 de diciembre de 1999 en el expediente Asunto No. 215 94, se concedió a la Sra. Elizabeth Rial, el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años, para la explotación de un yacimiento de arena, afectando los padrones Nos. 54523 y 6163 de la 23ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, abarcando un área total de 84 hás 3919 m.c. el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 81 al F° 81 del Libro III. EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veinte de diciembre del año dos mil.-
ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería División Minería.
27) $ 827 2/p 24985 Jun 29- Jul 02

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA MEDICA CIUDAD DE LA COSTA. Asamblea General Extraordinaria: martes 24 de julio de 2001, 19 y 20 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, Sede Pinar (Naciones Unidas y Pérez Butler). Orden del día: memoria y balance y destino o inversión de excedentes.
27) $ 465 3/p 24950 Jun 29- Jul 03

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 5 de junio de 2001
Padrón: N° 3411 101, Tercera Sección Jud. de Montevideo
Registro Propiedad Inmueble: N° 18.669 el 5 6 2001.
Otorgante: MARCELO OMAR PINTOS MORIN
ADRIANA FURTADO NAYA
Beneficiario: Nicolas Pintos Furtado.
Tasación BHU: U.R. 1.878.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52494 Jun 22- Jul 05

BIEN DE FAMILIA.-

Escritura: 2 de junio de 2001.-
Inscripción: No. 2834, de fecha 04 06 2001.-
Escribano: Julio Herrero.
Constituyentes: Eduardo Edison Camargo Silva y María Alicia Martínez.
Beneficiarios: Eduardo Edison Camargo Silva; María Alicia Martínez y María Valentina Camargo Martínez.
Inmueble: Padrón No. 1977, de Suárez, Canelones.
Tasación B.H.U. 2.852.- U.R.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52628 Jun 28- Jul 11

JUZGADO DE FAMILIA
SEXTO TURNO
A.N.E.P
APERTURA DE SUCESION

EDICTO

El Sr. Juez de Familia de SEXTO TURNO dispuso la apertura de la Sucesión de GLADYS ALMADA HERENCIA YACENTE FICHA N° 490 2000
citandose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 30 de MAYO de 2001. OLGA VAES TIRELLI, Actuaria Adjunta.
27) (Cta. Cte.) 30/p 52171 Jun 07- Jul 20

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

PARIETIL S.A.

Asamblea General Ordinaria
Fecha: 21 de julio de 2001
Hora: 9
Dirección: Paysandú 941 p. 4 esc 9 y 10

ORDEN DEL DIA

1) Designación de presidente y secretario de la asamblea.-
2) Consideración del estado de situación, cuenta de resultados y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.000.-
3) Informe del Directorio sobre situación económico-financiara de la empresa y medidas a adoptar.-
4) Designación de síndico y fijación de su remuneración.-
5) Nombramiento de nuevo Directorio.-
6) Elección de dos accionistas para la firma del acta.
03) $ 775 3/p 25031 Jul 02- Jul 04 (0001)

ROSENELL S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de ROSENELL S.A. para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de Pedro Berro 1070 el día 26 de julio de 2001 a la hora 14:00 en primera convocatoria y a la hora 15:00 en segunda para tratar el siguiente orden del día:
Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
Designación del Directorio
Designación de accionistas para firmar el acta.
El registro de accionistas se abrirá tres días antes de la fecha de la Asamblea y se cerrará al iniciarse el acto. Los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o bien certificados de depósito de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 de la ley 16.060.
El Directorio.
03) $ 1085 3/p 25057 Jul 02- Jul 04 (0002)

CARRAU & CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Según lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Avda. Dámaso A. Larrañaga 3444, el día 13 de julio de 2001, a las 17:00 horas.
Para el caso de falta de quórum en la primera convocatoria, queda fijada la Asamblea en segunda convocatoria a las 18:00 horas.
El Orden del Día a tratar es el siguiente:
1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos accionistas para que fiscalicen las elecciones y suscriban el Acta respectiva.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, e informe del Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000.
4. Fijación del valor de transacción de las accionistas.
5. Designación de los miembros del Directorio, con especificación de cargos y Síndico.
Nota: Para asistir a la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social o donde lo autorice el Directorio, hasta 48 horas antes de la fijada para la Asamblea.
03) $ 1550 3/p 25089 Jul 02- Jul 04 (0003)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
MELNIX SA

Fecha: 19 de julio de 2001 hora 9 y 30.
Lugar: Ciudadela 1426 ap 204.
Orden del día: Disolución de la sociedad.
03) $ 310 3/p 25112 Jul 02- Jul 04 (0004)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, julio 2 de 2001
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JULIAN ALEJANDRO AGUIAR, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1916 2 y STELLA MARIS DOTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Vidiella 5422.
14) $ 156 3/p 2998 Jul 02- Jul 04 (0005)

CARLOS MARTIN ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 1820 7 y SUSY JEANNETTE GONZALEZ, 30 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Calle 17 Metros 1975 P. Rivera.
14) $ 156 3/p 3002 Jul 02- Jul 04 (0006)

CARLOS ANTONIO ALVAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Bolivia 2551 Block. R. 105 y MARIA BETIANA ALVEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Rbla. O'Hoggins 4725 401.
14) $ 156 3/p 3006 Jul 02- Jul 04 (0007)

GERARDO LEONIDES ALVAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dulcinea 3041 bis y VIVIAN GISSEL MENDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Machado 1660.
14) $ 156 3/p 3008 Jul 02- Jul 04 (0008)

OFICINA No. 3

MARCELO GUSTAVO CHURY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Veracierto 2391 y LUZ DESIREE MARZI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1882.
14) $ 156 3/p 2996 Jul 02- Jul 04 (0009)

WASHINGTON CORUJO, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Magallanes 1629 4 y YOLANDA MORANDO, 68 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Magallanes 1629 4.
14) $ 156 3/p 3015 Jul 02- Jul 04 (0010)

GABRIEL MARCOS CASTILLO, 27 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado en Alberto Zum Felde 2190 8 Block E y PAHOLA GISSEL ROLFO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Zum Felde 2190 8 Blok E.
14) $ 156 3/p 3016 Jul 02- Jul 04 (0011)

RICHARD WASHINGTON CANTERO, 30 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Chile 4105 y YENNY TRAVIESO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chile 4105.
14) $ 156 3/p 3017 Jul 02- Jul 04 (0012)

OFICINA No. 4

ALEJANDRO LAGAMMA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3288 y ADRIANA SEIJO, 35 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en 26 de marzo 3288.
14) $ 156 3/p 2994 Jul 02- Jul 04 (0013)

AMADOR LOZANO, 40 años, soltero, analista de sistemas, oriental, domiciliado en Simón Bolivar 1393 401 y ANITA del PILAR REYES, 35 años, soltera, analista de sistemas, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2831 901.
14) $ 156 3/p 2995 Jul 02- Jul 04 (0014)

MAURICIO DANIEL LACASSAGNE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Castro 4071 y YESSICA MARIA STARAKON, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calera de las Huerfanas 4290.
14) $ 156 3/p 2997 Jul 02- Jul 04 (0015)

HUGO CARLOS LEON, 53 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Murillo 6216 y ESTELA MARI GONZALEZ, 41 años, divorciada, nurse, oriental, domiciliada en Murillo 6216.
14) $ 156 3/p 2999 Jul 02- Jul 04 (0016)

DANIEL ALEJANDRO LUGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereda 1528 y LAURA PATRICIA LAIN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minas 1385.
14) $ 156 3/p 3003 Jul 02- Jul 04 (0017)

OFICINA No. 5

JOSE FABIAN ITUARTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Orestes Araújo 2046 y ELIZABETH RODRIGUEZ, 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Illescas 5292=2.
14) $ 156 3/p 3009 Jul 02- Jul 04 (0018)

JOSE JAVIER HERNANDEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1836 y JACQUELINE SOSA, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Gualberto Méndez 1836.
14) $ 156 3/p 3018 Jul 02- Jul 04 (0019)

OFICINA No. 6

CARLOS GUZMAN MARTINEZ, 27 años, divorciado, vendedor, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1894 y MARIA NOEL LORENZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Suárez 3317.
14) $ 156 3/p 3001 Jul 02- Jul 04 (0020)

VICTOR DANIEL MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jilguero 2889 y CLAUDIA CAROLINA MEDINA, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Miraballes 4485 104.
14) $ 156 3/p 3007 Jul 02- Jul 04 (0021)

HERMAN ENRIQUE MONTERO, 21 años, soltero, téc. en computación, oriental, domiciliado en Portugal 3664 y MARIA JOSE RIEIRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carabelas 3360.
14) $ 156 3/p 3023 Jul 02- Jul 04 (0022)

OFICINA No. 7

HECTOR ROBERTO PARRELLA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3674 502 y MAYRA BEATRIZ ALVEZ, 28 años, soltera, sicologa, oriental, domiciliada en Rivera 3674 502.
14) $ 156 3/p 3011 Jul 02- Jul 04 (0023)

OSCAR PELLEJERO, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3938 y ANA MARIA CHIRICO, 52 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Menenedez y Pelayo 2861 2.
14) $ 156 3/p 3013 Jul 02- Jul 04 (0024)

ADRIAN GONZALO PRINCIPE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Núñez 2786 3 y PATRICIA SOLANGE CAMACHO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cordobés 183.
14) $ 156 3/p 3019 Jul 02- Jul 04 (0025)

OFICINA No. 8

ANGEL ISIDORO YANCEV, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arrieta 2985 002 y ANDREA LOURDES BESTTY, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arrieta 2985 002.
14) $ 156 3/p 3020 Jul 02- Jul 04 (0026)

ALBERTO REVELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santurio 871 y NOELIA ELIZABETH LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tacuabé 4707.
14) $ 156 3/p 3021 Jul 02- Jul 04 (0027)

OFICINA No. 9

BERNARDO JAVIER SORIA, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Euskal Erria 71 Blok 11 ap 1003 y MARCELA VAZQUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Euskal Erria 71 Blok 11 ap 1003.
14) $ 156 3/p 3000 Jul 02- Jul 04 (0028)

JULIO CESAR SUASNAVAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alberto Mastra 5965 y MARIA DE LOURDES COLLAZO, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1270 ap. 201.
14) $ 156 3/p 3004 Jul 02- Jul 04 (0029)

CHRISTIAN JAVIER SCAFIEZZO, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en R. Rep. Argentina No. 1145 ap. 510 y RITA GISELLE ANTONIELLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Lorenzo Carnelli 1022.
14) $ 156 3/p 3012 Jul 02- Jul 04 (0030)

OFICINA No. 10

MAXIMINO JUSTO VAZQUEZ, 56 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Colorado 1872 3 y EVA MARIELA GARCIA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Colorado 1872 3.
14) $ 156 3/p 3005 Jul 02- Jul 04 (0031)

JORGE ARIEL VILA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Matilde Pacheco 4284 A Block D 203 y SHIRLEY NOEL VAZQUEZ, 29 años, divorciado, empleada, oriental, domiciliada en Matilde Pacheco 4284 A Block D 203.
14) $ 156 3/p 3010 Jul 02- Jul 04 (0032)

PABLO GABRIEL TEDESCO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Alberto de Herrera 3119 601 y MARIA VIRGINIA FLESAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agustín Muñoz 3979.
14) $ 156 3/p 3014 Jul 02- Jul 04 (0033)

JOAN RODRIGO VILLAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 157 303 y DANIELA YISELL NASCENTE, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Garzón 157 303.
14) $ 156 3/p 3022 Jul 02- Jul 04 (0034)

GUSTAVO NICOLAS TRINCHITELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dupard 3604 y LORENA SILVANA CHITTARA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Romildo Risso 2667.
14) $ 156 3/p 3024 Jul 02- Jul 04 (0035)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO PERDOMO NUÑEZ y VICTOR AGUIRRE NEGRO solicitan la inscripción del software titulado "KANGAROO" de su autoria. Montevideo 28 de junio de 2001.. SR. RAUL RICARDO VALLARINO, ENC. DE DIRECCION GENERAL.
17) $ 517 10/p 25073 Jul 02- Jul 13 (0036)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EL PADRINO
RIVERENSE LIMITADA

CONTRATO: 31.5.01
INSCRIPCION No. 5861 5.6.01
SOCIOS: Lavalleja Duarte y Alberto Centurion
CAPITAL: $ 16.000
OBJETO: Compraventa de libros y revistas nuevos y usados
PLAZO: 30 años
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: Lavalleja Duarte.
22) $ 911 1/p 25018 Jul 02- Jul 02 (0037)

JOSEBA S.R.L
CESION DE CUOTAS.

Contrato: 1 junio 2001.
Inscripción: Nro 5852 del 5 06 01
Cedentes: NESTOR ANIBAL VELEZ MUELA Y ANA CAROLINA GARCIA PEREZ. (10 CUOTAS), SERGIO EDGARDO FERNANDEZ POS Y PATRICIA JAKELINNE VELEZ MUELA (10 CUOTAS).
Cesionaria: MARIS ETEL MUELA REINA.
22) $ 911 1/p 25021 Jul 02- Jul 02 (0038)

"KOCAR LTDA."

Modificación de contrato:
Contrato: 20 de Enero 2000.
Inscripción: No. 1662.
Objetivo: Se agrega al anterior: Construcción en todas sus formas y compraventa de materiales para la construcción y afines. Trabajos viales. Explotación de: canteras de granzas,

conchillas y médanos de arena y comercialización de las mismas. Instalación de riegos y redes de riego, etc.
22) $ 911 1/p 25023 Jul 02- Jul 02 (0039)

Denominación: AGROSOL S.R.L.
Socios: Gabriela Beatriz Rothfuss De Vargas y
Ana Patricia Rothfuss De Vargas.
Capital: $ 80.000 dividido en 20 cuotas de $ 4000 cada una. Corresponden 10 cuotas a cada socia.
Objeto: Producción, Industrialización y Comercialización de granos y subproductos. Importación y Exportación.
Plazo: Treinta años prorrogables automáticamente por sucesivos períodos de 5 años.
Domicilio: Lavalleja Nº 420 - Artigas
Inscripción Registro Nacional de Comercio: Nº 11165
de 24 octubre de 2000.
22) $ 1519 1/p 25026 Jul 02- Jul 02 (0040)

PORTALESCANO S.R.L.

CONTRATO: 7 DE FEBRERO DE 2001
INSCRIPCION: REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Nº 4275 EL 25 DE ABRIL DE 2001
SOCIOS: CARLOS ALBERTO LESCANO TESSADRI y JORGE DANIEL PORTA ELIZALDE
OBJETO: IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS, REPRESENTACIONES, COMISIONES, CONSIGNACIONES, COMPRAVENTA ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACION, CONSTRUCCION, Y TODA CLASE DE OPERACIONES CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
PLAZO: 30 AÑOS.
ADMINISTRACION: INDISTINTA.
CAPITAL: $u 16.00O.
DOMICILIO: BELLA UNION.
22) $ 1215 1/p 25027 Jul 02- Jul 02 (0041)

TERERE S.R.L.

Cesión: 16 junio 2001
Cedentes: Manuel Zunin
Beatriz Yelpo
Cesionarias: Ana Fossati (99 cuotas)
Alicia Pittameglio (1 cuota)
Administración: Ana Fossati
Registro: No. 6310 (19 6 2001).
22) $ 608 1/p 25029 Jul 02- Jul 02 (0042)

SAVAN LTDA.

Fecha de Contrato: 17 de mayo del 2001.
Inscripción. N. 6507
Socios: AMELIA ALVAREZ MASSA y RAUL ODO DORATI
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 14.000 dividido en 14 cuotas
Plazo: 15 años.
Objeto: Compraventa, importación y exportación de madera, confección y compraventa de durmientes y tornillos de hierro para vías de tren.
Administración: Amelia Alvarez Massa y Raúl Odo Dorati indistintamente.
22) $ 1215 1/p 25044 Jul 02- Jul 02 (0043)

BRAPER LIMITADA
Cesión de cuota y modificación

Fecha: 14-8-1989
Inscripción: Nº 1105, Fº 4285, Lº 1
Cedentes: Kydia Virginia García y José Alvarez Suárez
Cesionarios: Generoso Pérez Seijo y María Delia Braga Díaz
Modifican denominación: antes "ALVAREZ Y RAMA LIMITADA" hoy "BRAPER LIMITADA".
22) $ 911 1/p 25058 Jul 02- Jul 02 (0044)

PERMURA Ltda
Modificación de Contrato

Contrato:- 23 6 2001, inscripto Registro General de Comercio No 6610.-
Otogantes:- Ignacio Enrique Pérez y Faride Murad.-
Modificaciones:- a)- Domicilio:- Vedia 1013 Montevideo.-
b)- Administación:- Igancio Enrique Pérez.-
c)- Plazo:- 30 años
d)- Habilita a que la sociedad se constituya en garantía de obligaciones propias o de terceros.
22) $ 911 1/p 25075 Jul 02- Jul 02 (0045)

GRUPO JAB S.R.L.

Contrato: 20 Setiembre 2000.
Inscripción: Nº 2328 el 22 2 2001
Socios: RAFAEL GONZALEZ CANCELA (66 cuotas)
HEBERT HERIBERTO SOSA CAYMARES (33 cuotas)
Capital: $ 16.038.-
Objeto: Compraventa, reparaciones y mantenimiento de maquinarias, accesorios, repuestos, para la industria en general, como también uso particular.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 25079 Jul 02- Jul 02 (0046)

MALVIN GLASS S.R.L.

Contrato: 11 Junio 2001.
Inscripción: Nº 6303 el 19 06 01.
Socios: LAUDELINO DANIEL FERNANDEZ GENTA (50 cuotas),
ITALO CARLOS FELICINI SOUZA (50 cuotas)
Capital: $ 16.000.-
Objeto: Vidrieria, importación, exportación.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 25080 Jul 02- Jul 02 (0047)

"ARTES VISUALES S.R.L."

Contrato: 6 de junio de 2001
Inscripción: Nº 6136, 12 07 2001
Socios: Juan Fernando Barbero Rodríguez y Leticia Nicol Barbero Sendic (50 cuotas a cada uno)
Capital: $ 30.000.- (100 cuotas de $ 300.-)
Objeto: Carpintería metálica en general.
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 911 1/p 25087 Jul 02- Jul 02 (0048)

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26.09.1904.- DECRETOS 13.333 75 y 347 992.- "CABLE COLOR OESTE LIMITADA" PROMETI CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y EXPLOTACION A "TECNILO S.A." LICENCIA DE TELEVISION POR CABLE EN LA CIUDAD DE DOLORES Y SISTEMA DE M.M.D.S. PARA LA CIUDAD DE DOLORES Y ALEDAÑOS.- PUIG No. 1712 DE DOLORES. ACREEDORES ALLI.
25) $ 3100 20/p 25024 Jul 02- Jul 30 (0049)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

ANTEL

EXPEDIENTE NRO. 99 08757
NOTIFICACION. NOTIFICASE por esta vía a CABRERA RUBIS, MARIA la Resolución Nro. 2936 99 de fecha 31 de diciembre de 1999 de la Gerencia de División Económico Financiera de ANTEL recaída en expediente Nro. 99 08757 que resuelve: "1.- APROBAR las liquidación final de fecha 01 10 1999, relativa a la deuda del Cliente Nro. 95-429989 a nombre de CABRERA RUBIS, MARIA, titular del servicio Nro. 05522644, por un monto de $ 11.893,00 (pesos uruguayos once mil ochocientos noventa y tres)."
Por ANTEL: Dra. Bocchi-. Riela.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52673 Jul 02- Jul 04 (0050)

A N T E L

SE NOTIFICA POR ESTA VIA A SANTIAGO DESIRELLO C.I. 3.606.362-4 la Resolución del Directorio de ANTEL No. 500 01 (Acta 1893), de fecha 20 de marzo de 2001 dictada a fojas 18 del expediente 2000 14077 que dispone: Rescindir el contrato del Fletero Contratado de la Departamental Paysandú Sr. Santiago Desirello C.I. 3.606.362-4. Asesoría Legal de ANTEL. Esc. Rita Bellido.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52674 Jul 02- Jul 04 (0051)

EDICTO

Por esta vía se cita al funcionario Pablo ALBERTI (C.I 1.316.699-2) por el plazo de cinco días hábiles, a DARSE VISTA del su-

mario que se le sigue caratulado con el Nº 1526 99 y que de acuerdo a Resolución 553 1 (ACTA Nº 1895) de fecha 03 de abril de 2001, EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE: Destituir por unanimidad al funcionario Pablo ALBERTI (C.I 1.316.699-2 al amparo de lo dispuesto en los arts. 66 y 69 inc. "f" del estatuto del funcionario.

27) (Cta. Cte.) 5/p 52675 Jul 02- Jul 06 (0052)

ANTEL

SE NOTIFICA POR ESTA VIA A GUSTAVO DE PANDO C.I. 1.775.143-8 la Resolución del Directorio de ANTEL No. 612 01 (Acta 1896), de fecha 17 de abril de 2001 dictada a fojas 15 del expediente 2001 01235 que dispone: Rescindir el contrato del Operador contratado por temporada Sr. Gustavo DE PANDO C.I. 1.775.143-8. Asesoría Legal de ANTEL. Esc. Rita Bellido.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52676 Jul 02- Jul 04 (0053)

MINISTERIOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL.-

SE NOTIFICA POR ESTE UNICO MEDIO AL Agte. de 1era. (PS) (CP) Julio César SALVO REGALADO de lo dipuesto en Resolución Ministerial Nº 704 01 de fecha 22 05 01, mediante la cual se acepta la renuncia al cargo con fecha 15 de mayo del 2001.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52659 Jul 02- Jul 04 (0054)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notifícasele a la Firma Jorge Luis Lara de la resolución del Inspector del Trabajo de fecha 25 de enero de 2001, expediente No. 11319 99, dónde se le sanciona con una multa de 25 U.R. (Veinticinco unidades reajustables) por infracción a la Ley 15.903 Art. 293 e intima en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y de veinte días corridos para abonar la multa impuesta ante la Oficina de Trabajo de Maldonado (R. Guerra y Bergalli) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción judicial.
Dr. Rodolfo Fernández García. DI.NA.CO.IN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52664 Jul 02- Jul 04 (0055)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notifícasele a la firma ESANVIL S.A. de la Resolución del Inspector General del Trabajo de fecha 25 5 99 expediente No. 0138-8 99, donde se le sanciona con multa de 175 U.R. (Ciento setenta y cinco unidades reajustables). Por infracción al Dec. 89 95 Arts 39, 199, 203, 206, 207, 240, 241, 257, 85, 75, y art. 48 y 176 e intima en un plazo de cinco días hábiles la presentación de la documentación omitida y de veinte días corridos para abonar la multa impuesta ante la Oficina de Trabajo de Maldonado (R. Guerra y Bergalli) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción judicial.
Dr. Rodolfo Fernández García, DI.NA.CO.IN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52665 Jul 02- Jul 04 (0056)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notifícasele a la firma KAUFER GUNTHER, de la Resolución del Inspector General del Trabajo de fecha 7 12 00, expediente No. 13575 00 donde se le sanciona con multa de 50 U.R. (Cincuenta Unidades Reajustables). Por infracción al Decreto 89 95 Art. 74, Cap. V, Art. III e intima en un plazo de veinte días corridos para abonar la multa impuesta ante la Oficina de Trabajo de Maldonado (R. Guerra y Bergalli) bajo apercibimiento de nuevas sanciones y acción judicial.
Dr. Rodolfo Fernández García, DI.NA.CO.IN.

27) (Cta. Cte.) 3/p 52666 Jul 02- Jul 04 (0057)

BANCOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



Banco Central del Uruguay

MESA DE NEGOCIACIONES
CAMBIOS Y ARBITRAJES
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2001

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ALEMANIA	MARCO ALEMAN	0300	2,271100
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	0,999800
BRASIL	REAL	1000	2,305000
ESPAÑA	PESETA	2100	193,200000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600	7,616800
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,417100
ITALIA	LIRA	3500	2.248,340000
JAPON	YEN	3600	124,250000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,766000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	13,530	13,560
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	5,630	5,680
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	13,630	13,635
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	13,630	13,635
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	13,630	13,635

POR OTROS ARBITRAJES Y O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.3844

27) (Cta. Cte.) 1/p 52657 Jul 02- Jul 02 (0058)

BANCO DE PREVISION SOCIAL

Banco de Previsión Social
SUSPENSION DE LA VIGENCIA DE CERTIFICADOS
(Comunicado Nº 138 INDUSTRIA Y COMERCIO)

El Banco de Previsión Social comunica que los certificados de situación regular de pagos de las Contribuciones de la Seguridad Social que se individualizan, han sido suspendidos en su vigencia a partir del día 9 de mayo, siendo sus números y titulares los siguientes:

Nº CERT. - VTO. - Nº REGISTRO - RAZON SOCIAL
3.764 - 09 07 2001 - 560.631 - CONFITERIA PORVENIR S.R.L. - 210.818.710.012
14.164 - 05 08 2001 - 1.837.908 - GONZALEZ S.R.L. - 211.950.320.011
17.267 - 13 08 2001 - 470.675 - JUAMPO S.A. - 140.002.680.012
143.902 - 26 06 2001 - 268.988 - ORIENTAL LTDA. - 80.013.040.012
3.406 - 08 07 2001 - 1.671.027 - ORIGONI MABEL - 1.308.310
143.327 - 25 06 2001 - 425.813 - PACON LTDA. - 212.082.960.018
21.777 - 27 08 2001 - 1.666.914 - ROTOLA S.R.L. - 211.257.670.015
30.114 - 16 09 2001 - 3.663.087 - VIMAR URUGUAY S.R.L. - 213.869.020.018
ASESORIA TRIBUTARIA Y RECAUDACION



27) (Cta. Cte.) 3/p 52670 Jul 02- Jul 04 (0059)

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Asamblea del Claustro de la Facultad de Arquitectura

CONVOCATORIA

El Consejo de la Facultad de Arquitectura según lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad de la República y la Ordenanza de Elecciones Universitarias, convoca a los señores miembros de la Asamblea del Claustro de la Facultad de Arquitectura para la reunión a realizarse el día lunes 23 de julio de 2001 a las 19.30 horas en primera citación y para la hora 20.30 en segunda citación, en el Salón de Actos de esta Casa de Estudios, Bulevar Artigas 1031, a fin de considerar el siguiente

Orden del Día

1 - Elección del Decano para el período 2001 - 2005.
Montevideo, 2 de Julio de 2001 - Arq. Ruben Otero, Decano.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52658 Jul 02- Jul 02 (0060)

CONVOCATORIAS

C.I.M.A COOPERATIVA MEDICA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 07 01. en el local sito en Avda. Italia 2465
1era. convocatoria hora 19.00
2da. convocatoria hora 20.00

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura Acta anterior
2.- Situación Actual de la Institución
3.- Reestructura de Dirección Técnica.
27) $ 465 3/p 25074 Jul 02- Jul 04 (0061)

UMERCO - UNION MEDICA REGIONAL COOPERATIVA DE ASISTENCIA - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARA -

De acuerdo a lo previsto en los arts. 23 y 25 del Estatuto la Comisión Fiscal convoca a la Asamblea General Extraordinaria de socios, en primera convocatoria para el día 12 de julio de 2001, a la hora 14 en Libertad 136 de la ciudad de Cardona. Orden del día: Destitución del Consejo Directivo. Segunda convocatoria el día 19 de julio en igual hora y lugar.
27) $ 620 3/p 25124 Jul 02- Jul 04 (0062)

VARIOS

Aclaración

En "Diario Oficial" Nº 25.778, del 7 de junio de 2001, pagina 3350-C se publicó aviso Nº 22823 consignandose por error: Contrato: 2 Mayo 2001, debiendo decir: 2 Marzo 2001, por así corresponder.
27) $ 103 1/p 25081 Jul 02- Jul 02 (0063)

KOBREL S.A.

Se hace saber a los efectos del Art. 53 de la Ley 16.871, se extraviaron los libros de comercio de KOBREL S.A. RUC 21.141589.0010, se solicita nueva núbrica.
27) $ 103 1/p 25088 Jul 02- Jul 02 (0064)



TANGLEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5103.
28) $ 2127 1/p 25036 Jul 02- Jul 02 (0065)

VIMEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5105.
28) $ 2127 1/p 25037 Jul 02- Jul 02 (0066)

JOMEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5104.
28) $ 2127 1/p 25038 Jul 02- Jul 02 (0067)

FLESUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5102.
28) $ 2127 1/p 25039 Jul 02- Jul 02 (0068)

KELSOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5101.
28) $ 2127 1/p 25040 Jul 02- Jul 02 (0069)

MINGELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 26 3 01, 3336.
28) $ 2127 1/p 25041 Jul 02- Jul 02 (0070)

EVEMOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5099.

28) $ 2127 1/p 25042 Jul 02- Jul 02 (0071)

ELDEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en los ramos, anexos: de alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.200.000. INSCRIPCION: 17 5 01, 5100.

28) $ 2127 1/p 25043 Jul 02- Jul 02 (0072)

ADENAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6722.

28) $ 2430 1/p 25063 Jul 02- Jul 02 (0073)

BARALIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6723.

28) $ 2430 1/p 25064 Jul 02- Jul 02 (0074)

CADONIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6724.

28) $ 2430 1/p 25065 Jul 02- Jul 02 (0075)

DEFASOL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6725.

28) $ 2430 1/p 25066 Jul 02- Jul 02 (0076)

FAGOLUZ SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6726.

28) $ 2430 1/p 25067 Jul 02- Jul 02 (0077)

GABILER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6727.

28) $ 2430 1/p 25068 Jul 02- Jul 02 (0078)

LEDRISUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6728.
28) $ 2430 1/p 25069 Jul 02- Jul 02 (0079)

NALINCO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6729.
28) $ 2430 1/p 25070 Jul 02- Jul 02 (0080)

PRADELIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6730.
28) $ 2430 1/p 25071 Jul 02- Jul 02 (0081)

RANOLIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. e) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
$ 5.000.000, 100 años: Montevideo.
Inscripción: 28.6.2001., Nº 6731.
28) $ 2430 1/p 25072 Jul 02- Jul 02 (0082)

SPRINGBOOK TRADING S.A.

Capital Social: U$S 100.000.-
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción Registro Nal. de Comercio: 20 06 01 con el Nº 6400.
28) $ 2127 1/p 25082 Jul 02- Jul 02 (0083)

SOUTH SHIELDS TRADING S.A.

Capital Social: U$S 100.000.-
Duración: 100 años
Domicilio: Montevideo
Objeto: En el exterior podrá realizar: A) inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D) Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Inscripción Registro Nal. de Comercio: 20 06 01 con el Nº 6399.
28) $ 2127 1/p 25083 Jul 02- Jul 02 (0084)

CATENA INTERNATIONAL DESIGNS SOCIEDAD ANONIMA

$ 1.500.000
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos: de alimentación, articulos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años
Montevideo.
28.06.2001, número 6740.
28) $ 2430 1/p 25091 Jul 02- Jul 02 (0085)

SIBLOR SOCIEDAD ANONIMA

$ 1.500.000
a) Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en ramos y anexos: de alimentación, articulos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transportes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. c) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. d) Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. E) Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años
Montevideo.
28.06.2001, número 6741.
28) $ 2430 1/p 25092 Jul 02- Jul 02 (0086)

GOTHLAND URUGUAY S.A.
(Ex-STATESVILLE S.A.)

Denominación Actual: GOTHLAND URUGUAY S.A.
Registro: 26/06/01, Nº 6626.
28) $ 608 1/p 25093 Jul 02- Jul 02 (0087)

REFORMAS

STERLING FOUR URUGUAY S. A.
Reforma de Estatutos Arts. 1º y 2º

Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 09.05.2000
Art. 1º: Regida por la Ley Nº 11.073, en especial su art. 7º.
Art. 2º: Su objeto en el exterior será: A) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C) Operaciones financieras y agropecuarias, seguros y reaseguros; D) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; E) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los siguientes ramos y anexos de agencias de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, artículos de tocador y cosmética, cuero, editorial, electrónica, electrotecnia, espectáculos, extractivas, forestación, fotografía, fibras sintéticas, imprenta, informática, joyería, lana, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta y vidrio; F) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; G) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley Nº 11.073, art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Aprobación: 23.05.01.-
Inscripción: 01.06.01 Nº 5.707.
28) $ 3950 1/p 25030 Jul 02- Jul 02 (0088)

DANDYSUD S. A.
Reforma de Estatutos - Aumento de Capital

Asamblea: 11/6/01
Capital Actual: $ 4.000.000.oo
Modifica artículo 3º
Inscripción: 14/6/01, Nº 6254.
28) $ 608 1/p 25049 Jul 02- Jul 02 (0089)

MERINO Y ROIG S.A.
(HOY, EFE ROIG S.A.)
Reforma

Asamblea: 18/04/01
Reg. Nac. Comercio: No. 6.547 del 25/06/01
MODIFICACIONES: A) Art. 1º.: Cambio de denominación adoptándose la siguiente: "EFE ROIG S.A.".-
B) Art. 2do. Objeto: Se agrega apartado "E)": Actividades agropecuarias, arboricultura, forestación, citricultura, fruticultura".-
C) Art. 3º. Capital: Transformación de acciones al portador en acciones nominativas endosables.
28) $ 1215 1/p 25076 Jul 02- Jul 02 (0090)

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 27 de junio de 2001

VISTO: El Decreto Nº 511/996, de 31 de diciembre de 1996, que aprobó la Nomenclatura Común del Mercosur con su correspondiente Arancel Externo Común, y los Decretos Nº 484/997, 425/999 y 391/000 de 29 de diciembre de 1997, 29 de diciembre de 1999 y 27 de diciembre de 2000 respectivamente, que fijaron las tasas globales arancelarias aplicables al comercio intrazona y extrazona.-

RESULTANDO: que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común para modificar el Arancel Externo Común, dictó las resoluciones Nº 3/01 y Nº 7/01.-

CONSIDERANDO: Que corresponde en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas resoluciones Nº 3/01 y Nº 7/01 del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto - Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícanse la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común vigentes, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Elimínase el item NCM 2932.13.00 e incorpóranse los item 2932.13.10 y 2932.13.20 al Anexo II del Decreto Nº 391/000 de 27 de diciembre de 2000.-

ARTICULO 3º.- Incorpórase al Anexo III del Decreto Nº 391/000 de 27 de diciembre de 2000, el siguiente numeral:
"5) Los que en dicho Anexo y sus modificativos tienen un Arancel Externo Común de 2,5%, cuya tasa global arancelaria extrazona será de 0%".-

ARTICULO 4º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia el 1º de julio de 2001.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
BATLLE, ALBERTO BENSION, DIDIER OPERTTI, SERGIO ABREU, GONZALO GONZALEZ.

ANEXO

NCM	DESCRIPCION	AEC %
2922.49.64	Diclofenac	16,5
2922.49.69	Los demás	4,5
2932.13	Alcohol furfurílico y Alcohol tetrahidrofurfurílico	
2932.13.10	Alcohol furfurílico	14,5
2932.13.20	Alcohol tetrahidrofurfurílico	4,5
2932.99.23	Moxidectina	4,5
2933.39.35	Imazetapir (ácido (RS) -5-etil-2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-il)nicotínico)	16,5
3003.90.93	Diclofenac resinato	16,5
3004.90.93	Diclofenac resinato	16,5
3921.13	--De poliuretanos	
3921.13.10	Con base poliéster, de células abiertas, con un número de poros por decímetro líneal superior o igual a 24 pero inferior o igual a 157 (6 a 40 poros por pulgada líneal), con resistencia a la compresión 50% (RC_{50}) superior o igual a 3,5 kPa pero inferior o igual a 4,0 kPa, según Norma ISO 3386/1	4,5
3921.13.90	Los demás	18,5
5502.00.20	De rayón viscosa	4,5
5502.00.90	Los demás	14,5
8431.49	--Las demás	
8431.49.10	De máquinas o aparatos de la partida 84.26	16,5 BK
8431.49.20	De máquinas o aparatos de las partidas 84.29 u 84.30	2,5 BK
8504.10.00	-Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	20,5
8708.50.1	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.90 u 8704.10	
8708.50.11	Con capacidad de soportar cargas superiores o iguales a 14.000 kg., reductores planetarios en los extremos y dispositivo de freno incorporado, del tipo de los utilizados en vehículos de la subpartida 8704.10	2,5 BK
8708.50.19	Los demás	16,5 BK

Eliminación de códigos: 2932.13.00, 3921.13.00, 8431.49.00 y 8708.50.10.

---o---

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de junio de 2001

VISTO: el Decreto Nº 238/001 de 27 de junio de 2001, por el cual se modifica, a partir del 1º de julio de 2001, la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común aprobados por el Decreto Nº 391/000, de 27 de diciembre de 2000.-

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 2000, que incorporó los dígitos nueve y diez a la Nomenclatura Común del Mercosur, a los efectos de introducir las modificaciones a que alude el Visto.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 27 de diciembre de 2000, de conformidad con el anexo que forma parte de la presente Resolución.-

2º.- Lo dispuesto en esta Resolución regirá para las operaciones de comercio exterior registradas a partir del 1º de julio de 2001.-

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-
ALBERTO BENSION.

ANEXO

ITEM	DESCRIPCION	AEC %	CL	TGA E/Z %	TGA I/Z %	UVF
2922.49.64.00	Diclofenac	16,.5		16,5	0	10
2932.13.10.00	Alcohol furfurílico	14,5		12	0	10
2932.13.20.00	Alcohol tetrahidrofurfurílico	4,5		2	0	10
2932.99.23.00	Moxidectina	4,5		4,5	0	10
2933.39.35.00	Imazetapir (ácido (RS) -5-etil-2-(4-isopropil-4-metil-5-oxo-2-imidazolin-2-il)nicotínico)	16,5		16,5	0	10
3003.90.93.00	Diclofenac resinato	16,5		16,5	0	10
3004.90.93.00	Diclofenac resinato	16,5		16,5	0	10
3921.13.10.00	Con base poliéster, de células abiertas, con un número de poros por decímetro lineal superior o igual a 24 pero inferior o igual a 157 (6 a 40 poros por pulgada lineal), con resistencia a la compresión 50% (RC_{50}) superior o igual a 3,5 kPa pero inferior o igual a 4,0 kPa, según Norma ISO 3386/1	4,5		4,5	0	10
3921.13.90.00	Los demás	18,5		18,5	0	10
5502.00.20.00	De rayón viscosa	4,5		4,5	0	10
8431.49.10.00	De máquinas o aparatos de la partida 84.26	16,5	BK	8	0	10
8431.49.20.00	De máquinas o aparatos de las partidas 84.29 u 84.30	2,5	BK	0	0	10
8504.10.00.00	-Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga	20,5		20,5	0	11
8708.50.11.00	Con capacidad de soportar cargas superiores o iguales a 14.000 kg., reductores planetarios en los extremos y dispositivo de freno incorporado, del tipo de los utilizados en vehículos de la subpartida 8704.10	2,5	BK	0	0	10
8708.50.19.00	Los demás	16,5	BK	8	0	10

Eliminación de códigos: 2932.13.00.00, 3921.13.00.00, 8431.49.00.00 y 8708.50.10.00.